

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de julio del año en curso.

2. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG47/2016, aprobó la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional³.
3. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral⁴, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que fue actualizado el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/JGE133/2016.
4. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; seis de septiembre de dos mil dieciocho; así como el catorce de febrero, el dieciséis de mayo, el veinte de junio, el treinta y uno de octubre, el nueve de diciembre de dos mil diecinueve; diez de diciembre de dos mil veinte y veintiuno de enero del dos mil veintiuno, mediante Acuerdos INE/JGE133/2016, INE/JGE145/2018, INE/JGE21/2019, INE/JGE86/2019, INE/JGE116/2019, INE/JGE179/2019, INE/JGE227/2019, INE/JGE202/2020, INE/JGE10/2021, la Junta General Ejecutiva aprobó las actualizaciones del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

¹ En lo posterior Consejo General del Instituto Nacional.

² En adelante Estatuto Nacional.

³ En lo sucesivo Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

⁴ En lo subsecuente Junta General Ejecutiva.

5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁵, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG1690/2021 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, ocho de julio y cuatro de septiembre de dos mil veinte, respectivamente, así como el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.
6. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
7. El ocho de diciembre del mismo año del antecedente anterior, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral⁶, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
8. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones mediante Decreto número ciento nueve, emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas⁷. Decreto que se publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamiento que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.

⁵ En lo posterior Reglamento de Elecciones.

⁶ En adelante Instituto Nacional.

⁷ En lo sucesivo Ley de Hacienda.

Asimismo, el referido ordenamiento, se modificó mediante Decreto diecinueve, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

9. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.
10. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁹.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,¹⁰ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

11. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017 aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local, para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral.
12. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las

⁸ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁹ En adelante Constitución Local.

¹⁰ En lo subsecuente Instituto Electoral.

obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral¹¹.

13. El doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/VI/2017 aprobó la designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
14. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
15. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral¹².
16. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017 aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral¹³
17. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Criterios para el otorgamiento de incentivos y promoción al Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral¹⁴.
18. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2017 aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que resultó ganadora para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.

¹¹ En lo posterior Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

¹² En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

¹³ En lo subsecuente Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

¹⁴ En adelante Criterios para el otorgamiento de incentivos de la Rama Administrativa.

19. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-077/VI/2017 aprobó la designación de las personas ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
20. El seis de junio de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.
21. El catorce de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-100/VII/2018 aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017 del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
22. El cinco de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el Acuerdo AOIC-IEEZ-002/2019 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, por el que se aprobó el Estatuto Orgánico Interno de Control del Instituto Electoral, que reglamenta su organización, funcionamiento y atribuciones.
23. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁵ y 14 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁶, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, se determinó que las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral,

¹⁵ En lo sucesivo Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales

¹⁶ En adelante Reglamento de las Comisiones del Consejo General

de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, se desarrollarían de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y por estrados.

Asimismo, el cuatro de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

- 24.** El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política de género, las leyes reformadas y adicionadas fueron: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁷, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos¹⁸, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 25.** El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-016/VII/2020 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral¹⁹, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de julio de esta anualidad y derogo el Reglamento para la Administración de los Recursos, aprobado el diecinueve de agosto de dos mil quince, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015.
- 26.** El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE99/2020 aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

¹⁷ En lo posterior Ley General de Instituciones.

¹⁸ En lo subsecuente Ley General de Partidos.

¹⁹ En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

- 27.** El veintiocho de agosto y veinticinco de septiembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdos INE/JGE125/2020 e INE/JGE144/2020, respectivamente aprobó las metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
- 28.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-022/VII/2020, aprobó las modificaciones, adiciones y derogaciones de diversas publicaciones del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el dieciséis de septiembre de dos mil veinte.
- 29.** El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovaron los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
- 30.** El siete de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/VII/2020 aprobó las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al Instituto Electoral.
- 31.** El diez de diciembre de dos mil veinte y diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdos INE/JGE195/2020 y INE/JGE55/2021, respectivamente, aprobó la incorporación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
- 32.** El doce de diciembre de dos mil veinte y diez de abril de dos mil veintiuno, se publicaron los Decretos cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos diecisiete y seiscientos cuarenta y nueve, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas²⁰ y de

²⁰ En lo sucesivo Ley Electoral.

la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas²¹, respectivamente.

33. El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VIII/2021 modificó el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, para crear las Unidades del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y de lo Contencioso Electoral, respectivamente, de esta autoridad administrativa electoral.
34. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE50/2021 aprobó los Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por la vía del Procedimiento de Incorporación Temporal²².
35. En la misma fecha del antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE52/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales²³.
36. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales²⁴.
37. El seis de junio del presente año, tuvo verificativo el desarrollo de la jornada electoral en el Proceso Electoral 2020-2021, con el objeto de elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a la Gubernatura del Estado.

En dichas elecciones participaron los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; MORENA; Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas; Fuerza por México; Nueva Alianza Zacatecas; PAZ para Desarrollar Zacatecas; Movimiento Dignidad

²¹ En lo posterior Ley Orgánica.

²² En adelante Lineamientos para la Incorporación Temporal al Servicio.

²³ En lo subsecuente Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad del Servicio.

²⁴ En adelante Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

Zacatecas; La Familia Primero, y del Pueblo, así como las Coaliciones: “Va Por Zacatecas” y “Juntos Haremos Historia en Zacatecas”.

38. El nueve de junio del año en curso, los Consejos Distritales Electorales de esta autoridad administrativa electoral procedieron a realizar los cómputos de la elección de Gobernatura y de Diputaciones e integraron los expedientes respectivos en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260 y 262 de la Ley Electoral.
39. En la misma fecha del antecedente anterior, los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral, realizaron los cómputos de la elección de Ayuntamientos e integraron el expediente respectivo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 266 y 268 de la Ley Electoral.
40. El trece de junio del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-111/VIII/2021, aprobó el Cómputo Estatal de la Elección de Gobernatura del Estado, se declaró en forma provisional la validez de la elección y se expidió la constancia provisional de mayoría y de Gobernador electo, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
41. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-112/VIII/2021, aprobó el cómputo estatal de la elección de Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, se declaró su validez y se asignaron las Diputaciones que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
42. El trece de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-113/VIII/2021, aprobó el Cómputo Estatal de la Elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, se declaró su validez y se asignaron las regidurías que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida en el Proceso Electoral 2020-2021.
43. El diez de junio de dos mil veintiuno, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto seiscientos setenta y dos designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.
44. El tres de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto seiscientos sesenta y nueve,

mediante el cual se emitió la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, abrogando la Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas, aprobada mediante Decreto trescientos ochenta y siete y publicada el veinticinco de agosto de dos mil dieciocho.

45. El siete de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-121/VIII/2021 en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el Juicio de Nulidad Electoral, identificado con el número de expediente TRIJEZ-JNE-007/2021 y sus Acumulados TRIJEZ-JNE-011/2021 y TRIJEZ-JNE-012/2021, realizó de nueva cuenta el procedimiento de asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, derivado de la modificación de resultados consignados en el acta del cómputo municipal de la elección de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Calera, Zacatecas, en el Proceso Electoral 2020-2021.
46. El treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-128/VIII/2021 aprobó el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
47. El tres de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-130/VIII/2021 aprobó la designación de la interventora responsable dentro del periodo de prevención de los partidos políticos locales: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo, en razón de que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de Gobernatura, Diputados o Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con los resultados obtenidos en los cómputos distritales y municipales respectivos, con base en el Dictamen que emite la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
48. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Resoluciones RCG-IEEZ-019/VIII/2021, RCG-IEEZ-020/VIII/2021, RCG-IEEZ-021/VIII/2021 y RCG-IEEZ-022/VIII/2021 se emitieron las declaratorias de pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de

Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del órgano superior de dirección.

49. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-133/VIII/2021 aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
50. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós.
51. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$89'696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.
52. Emitidos los Acuerdos ACG-IEEZ-133/VII/2021 y ACG-IEEZ-135/VII/2021 y con base en lo establecido por los artículos 9, numeral 6, 28, fracciones II y XII de la Ley Orgánica, el Consejero Presidente del Instituto Electoral remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante Oficio IEEZ-01/0351/2021, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección. Asimismo, mediante Oficio IEEZ-01/0350/2020, se remitió a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
53. El cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-146/VIII/2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", el cual autoriza al Consejero Presidente, para que celebre

los Convenios y/o Anexos Específicos, que deriven del Convenio de referencia.

54. El primero de diciembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, el cual establece en su Cláusula Segunda que, para la ejecución de las actividades específicas se elaborarían programas y proyectos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**” serán elevados a la categoría de Convenio Específico y formaran parte del Convenio General de Colaboración.
55. En la misma fecha del antecedente anterior, el Instituto Electoral celebró el Convenio Específico de colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, a través de la Unidad Académica de Psicología, con la finalidad de brindar la orientación y atención psicológica con personal especializado de las personas presuntamente agraviadas, en los casos de Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual que se lleguen a presentar entre el personal del Instituto Electoral.
56. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-158/VIII/2021 aprobó los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales.
57. El veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto dieciocho mediante el cual se emitió la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios²⁵.
58. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número veintiuno, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, mismo que fue publicado el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
59. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículos 9 y 12 establecen que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,139,284,543.00 (Tres mil ciento treinta y nueve millones doscientos

²⁵ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 22 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

- 60.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

- 61.** El veinte de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Resolución RCG-IEEZ-002/IX/2022 otorgó el registro como Partido Político Local al otrora Partido Encuentro Solidario, bajo la denominación “Encuentro Solidario Zacatecas”. Registro que tendrá efectos constitutivos a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la presente resolución, esto es el primero de febrero de dos mil veintidós.
- 62.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, en reunión de trabajo analizó la propuesta de distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración, determinando implementar una serie de medidas de contención y racionalización del gasto, de austeridad y de disciplina financiera; vigilando que con la distribución realizada se desarrollen las actividades que permitan continuar con el fortalecimiento de las tareas relativas a la

Educación Cívica y Formación Ciudadana y el fortalecimiento de la Paridad de Género, y se privilegien aquellas actividades programadas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral, para el dos mil veintidós que son de prioritaria realización.

63. En diversas reuniones de trabajo, y en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Administración del Instituto Electoral aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

C o n s i d e r a n d o s :

I. Generalidades

Primero.- Los artículos 41, tercer párrafo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁶ y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones; la Ley General de Partidos, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Tercero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto

²⁶ En lo posterior Constitución Federal.

Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Cuarto.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Sexto.- En términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.

- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos;
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad;
- IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional para la actualización del libro respectivo;
- V. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional;
- VI. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VII. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VIII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- IX. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- X. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputaciones de representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidurías por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;

XI. Efectuar el cómputo de la elección de Gubernatura del Estado, con base en los resultados consignados en los cómputos distritales y emitir en forma provisional la declaración de validez de la elección y expedir la constancia provisional de mayoría y de Gobernadora o Gobernador electo a la candidata o al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos

XII. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional;

XIII. Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional;

XIV. Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional;

XV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;

XVIII. Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución;

XIX. Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XX. Convenir con el Instituto Nacional para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

XXI. Informar al Instituto Nacional, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional;

XXII. Colaborar con el Instituto Nacional para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;

XXIII. Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;

XXIV. Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;

XXV. Solicitar al Instituto Nacional la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

XXVI. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

XXVII. Coadyuvar con el Instituto Nacional para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y

XXVIII. Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

II. De la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA)

Séptimo.- El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023,

presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

III. De la pérdida de registro de los partidos políticos locales: Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo, en razón de que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de Gubernatura, Diputados o Ayuntamientos

Octavo.- De conformidad con el artículo 94, inciso b) de la Ley General de Partidos, es causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a las legislaturas locales y Ayuntamientos, tratándose de un partido político local.

Noveno.- El artículo 73, fracción II de la Ley Electoral establece que es causa de cancelación de registro de un partido político estatal, el no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el 3% de la votación válida

emitida en alguna de las elecciones de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos.

Décimo.- De conformidad con el artículo 95, numeral 3 de la Ley General de Partidos, la declaratoria de pérdida de registro de un partido político o agrupación local deberá ser emitida por el Consejo General del Organismo Público Local, fundando y motivando las causas de la misma y será publicada en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa.

En esa tesitura, el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Resoluciones RCG-IEEZ-020/VIII/2021, RCG-IEEZ-021/VIII/2021 y RCG-IEEZ-022/VIII/2021 se emitieron las declaratorias de pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales: Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del órgano superior de dirección.

Décimo primero.- De conformidad con el artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral²⁷, la liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.

Décimo segundo.- Ahora bien, el artículo 381 del Reglamento de Fiscalización, establece que cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida o cancelación de registro previstas en el artículo 94 de la Ley General de Partidos, se deberá designar de forma inmediata a una interventora o a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del Partido Político Local en liquidación, si una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el partido político en contra de la pérdida o cancelación de su registro, el Tribunal Electoral concluyera que no es procedente la determinación de la autoridad respectiva, el partido político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. En todo caso la interventora o el interventor rendirá un informe al responsable de finanzas del partido político, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo. En este supuesto, el interventor recibirá el pago proporcional de sus honorarios por el lapso que haya ejercido sus funciones.

²⁷ En adelante Reglamento de Fiscalización.

En virtud de lo anterior, el tres de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-130/VIII/2021 aprobó la designación de la interventora responsable dentro del periodo de prevención de los partidos políticos locales: Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo, en razón de que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de Gubernatura, Diputados o Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con los resultados obtenidos en los cómputos distritales y municipales respectivos, con base en el Dictamen que emitió la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Décimo tercero.- En términos del artículo 383 del Reglamento de Fiscalización, la Interventora tendrá derecho a una remuneración o pago de honorarios por su labor, la cual será determinada por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, para su definición y concreción. A efecto de cumplir con esta obligación, el Instituto incluirá en el proyecto de presupuesto correspondiente, una partida que cubra el pago de los servicios profesionales de al menos dos Interventores, tratándose de la pérdida o cancelación del registro del partido político, la Secretaría Ejecutiva, acordará con la Dirección Ejecutiva de Administración la forma, términos y condiciones en las que se remunerarán los servicios de la Interventora durante el procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento.

Los recursos erogados para el pago de la remuneración de los Interventores se incluirán en los adeudos del partido político en liquidación, de forma tal que si fuera factible su recuperación sean reintegrados a la Federación o a la Tesorería de la entidad federativa que corresponda, durante el periodo de prevención, cuando aún no se notifique la pérdida de registro del partido político de que se trate, la remuneración o pago de honorarios del interventor, serán cubiertos por el Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- De conformidad con el artículo 384 del Reglamento de Fiscalización, las Responsabilidades del interventor son: **1.** En el desempeño de su función, el interventor deberá: a) Ejercer con probidad y diligencia las funciones encomendadas legalmente; b) Supervisar, vigilar y responder por el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones; c) Rendir ante la Comisión los informes que ésta determine; d) Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones; e) Administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como

durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad; f) Cumplir con las demás obligaciones que otras leyes y el Reglamento determinen. **2.** El interventor responderá por cualquier menoscabo, daño o perjuicio que por su negligencia o malicia, propia o de sus auxiliares, causen al patrimonio del partido político en liquidación, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir y su reparación será exigible en los términos de la normatividad aplicable; **3.** En caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, la Comisión podrá revocar el nombramiento del interventor y designar otro a fin de que continúe con el procedimiento de liquidación; **4.** En este caso se seguirá el procedimiento a que hace referencia el artículo 382, numeral 5 del Reglamento.

Décimo quinto.- El artículo 385 del Reglamento de Fiscalización, señala que el partido político que se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley de Partidos, entrará en un periodo de prevención, comprendido éste a partir de que, de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto Electoral se desprende que un Partido Político Local, no obtuvo el tres por ciento de la votación a que se refiere el artículo antes mencionado y hasta que, en su caso, el Tribunal Electoral confirme la declaración de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva: Durante el periodo de prevención, la Comisión podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros. Durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante el periodo de prevención, en caso de que un partido político local se encuentre en alguno de los supuestos por los que pierda el registro de acuerdo a la legislación local, el Organismo Público Local que corresponda, inmediatamente deberá dar aviso a la Secretaría Ejecutiva respecto al proceso de liquidación que realizará.

IV. De las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales

Décimo sexto.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Partidos, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que

ésta cumpla con los requisitos siguientes: a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley; b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Décimo séptimo.- En términos del artículo 11 de la Ley General de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local Electoral que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. A partir del momento del aviso, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Décimo octavo.- El artículo 13 de la Ley General de Partidos, establece que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en

presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

- I. El número de afiliados que concurren y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;
 - II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
 - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.
- b)** La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
- I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
 - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
 - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
 - IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

- V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Décimo noveno.- Con base en lo señalado por el artículo 15 de la Ley General de Partidos, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto Nacional o el Organismo Público Local Electoral competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;
- b) Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley General de Partidos. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y
- c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente.

Vigésimo.- El artículo 17, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos, establece que el Organismo Público Local Electoral que corresponda, conocerá de la solicitud de los ciudadanos que pretendan su registro como partido político local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la Ley General de Partidos, y formulará el proyecto de dictamen de registro.

El Organismo Público Local que corresponda, notificará al Instituto Nacional para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

Vigésimo primero.- Con base en lo señalado por el artículo 18 de la Ley General de Partidos, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación y en el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local competente, dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

Vigésimo segundo.- En términos del artículo 19 de la Ley General de Partidos, el Instituto Nacional o el Organismo Público Local Electoral que corresponda, elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente; cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección; y la resolución se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la entidad federativa de que se trate, según corresponda, y podrá ser recurrida ante el Tribunal o la autoridad jurisdiccional local competente.

Vigésimo tercero.- El artículo 38 de la Ley Electoral, señala que para que una organización pueda ser registrada como partido político estatal deberá presentar una Declaración de Principios y, en congruencia con éstos, su Programa de Acción y los Estatutos que normarán sus actividades; todos estos documentos básicos deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos. El Consejo General del Instituto Electoral deberá declarar la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de la organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político en términos de la Ley. Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos; asimismo, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, esta Ley y las que conforme a las mismas establezcan sus Estatutos.

Vigésimo cuarto.- El artículo 40 de la Ley Electoral, establece que para constituir un partido político estatal, la organización interesada deberá notificar

en el mes de enero siguiente al de la elección de Gobernador, por escrito dirigido al Consejo General del Instituto Electoral, su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político estatal. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar dentro de los primeros diez días de cada mes al Instituto el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal.

Vigésimo quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Electoral, son requisitos para constituirse como partido político estatal, los siguientes:

- I. Contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios del Estado, los cuales, a su vez, deberán contar con credencial para votar en dichos municipios; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la Entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate;
- II. La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:
 - a) El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio; que éstos suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes de la asamblea local constitutiva;
 - b) Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencia (sic) para votar; y
 - c) Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir un partido político.

- III. La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:
- a) Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales o municipales;
 - b) Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la fracción anterior;
 - c) Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
 - d) Que los delegados aprobaron la Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos; y
 - e) Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el estado, con el objeto de satisfacer los requisitos del porcentaje mínimo exigido por la Ley General de Partidos. Estas listas contendrán los datos requeridos en el inciso b) de la fracción anterior.

Vigésimo sexto.- Con base en lo señalado por el artículo 46 de la Ley Electoral, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, con base en el proyecto de dictamen de la comisión, el Consejo General del Instituto Electoral fundará y motivará el sentido de la resolución que emita; cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente, informando al Instituto Nacional para los efectos correspondientes y haciendo constar el registro en el Libro de Partidos Políticos que adicionalmente lleve el Instituto; en caso de negativa, fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección; y la resolución del Consejo General del Instituto Electoral se notificará a la organización; además, deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y podrá ser recurrida ante el Tribunal de Justicia Electoral.

V. Del Archivo Institucional

Vigésimo séptimo.- En la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado,

mediante el Decreto seiscientos sesenta y nueve, se establece que la referida Ley tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del estado.

En esa tesitura, los artículos 23, 24 y 25 de la Ley en mención, establecen que los sujetos obligados deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Asimismo, definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónicos.

VI. Del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y eventual del Instituto Electoral

Vigésimo octavo.- La reforma en materia político-electoral a la Constitución Federal, publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, entre otras cosas ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Vigésimo noveno.- El artículo 41 párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de ese Servicio.

Trigésimo.- En términos de lo previsto en los artículos 371 del Estatuto Nacional y 6 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, se establecen que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Trigésimo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 1, fracción XLII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas, con base en la disponibilidad presupuestal y a propuesta del Consejero Presidente.

Trigésimo segundo.- El artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para su análisis, así como para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, señala que los documentos anteriormente referidos contendrán por lo menos lo siguiente: Número de plazas por área y periodo de contratación; las cédulas del puesto, en las que se describirá la identificación del puesto, descripción, perfil, conocimientos, habilidades y aptitudes de la plaza, respectivamente.

Trigésimo tercero.- Por su parte, el artículo 8, de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones

establecidas en los referidos Lineamientos, y que las relaciones entre el Instituto Electoral y su personal eventual se regirán por la Ley Federal del Trabajo, además que los derechos y obligaciones de las personas contratadas de manera eventual, estarán determinadas en el contrato respectivo.

VII. De la Incorporación temporal al Servicio Profesional Electoral Nacional

Trigésimo cuarto.- Los artículos 396, fracción II, 412 del Estatuto Nacional, 4 y 22 de los Lineamientos para la Incorporación Temporal al Servicio, establece que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a través de la vía de incorporación temporal.

Asimismo, señalan que el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del procedimiento de incorporación temporal será utilizado, de manera extraordinaria, cuando se acredite que la ocupación de un cargo o puesto del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no puede llevarse a cabo a través del concurso público u otras modalidades de ocupación y no se cuente con el personal de estructura para ocupar dicho cargo o puesto.

Para ello, será necesario que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral acredite, ante el Órgano Superior, o en su caso a la Junta Ejecutiva, la urgencia de ocupar las plazas con perfiles profesionales específicos, en virtud del grado de especialización del cargo o puesto del Servicio sujeto al procedimiento.

El Órgano Superior, o en su caso la Junta Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional²⁸, aprobará el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de incorporación temporal, de la o las personas que hayan obtenido la calificación más alta.

La o las personas que sean designadas mediante el procedimiento de incorporación temporal, recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto.

²⁸ En adelante DESPEN.

VIII. De la Titularidad del Servicio Profesional Electoral Nacional

Trigésimo quinto.- Los artículos 430, 431 del Estatuto Nacional, 12, 16 y 71 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad del Servicio, establecen que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto Nacional y en los Lineamientos referidos. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Al obtener la titularidad, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada Organismo Público Local Electoral. Ello será establecido en el programa para el otorgamiento de la titularidad.

El Organismo Público Local Electoral determinará la operación de los pagos, plazos y calendarización derivados de las remuneraciones por el otorgamiento de la titularidad (estímulo por única ocasión) y la promoción en rango.

IX. De los Incentivos

Trigésimo sexto.- El artículo 376, fracciones I y VIII del Estatuto Nacional, establece que corresponde al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, el Estatuto Nacional y demás normativa aplicable, así como determinar en el presupuesto del Instituto Electoral el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Trigésimo séptimo.- Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto Nacional, establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Asimismo, señalan que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en

rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio Profesional Electoral se mantenga en el Organismo Público Local Electoral al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

Asimismo, el Órgano de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Trigésimo octavo.- El artículo 13, inciso I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección aprobar la aplicación del presupuesto asignado al Organismo Público Local Electoral para el otorgamiento de incentivos que haya sido establecido por el órgano superior de dirección, en términos del artículo 376 del Estatuto Nacional.

Trigésimo noveno.- Por su parte, los artículos 55, fracción XXI de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, 5 y 7 de los Criterios para el otorgamiento de incentivos de la Rama Administrativa, establecen que es derecho del personal del Instituto Electoral, entre otros, el de obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en los Lineamientos de la Rama Administrativa. Incentivos que consisten en reconocimientos, beneficios o retribuciones, los cuales se apegarán a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral, y se basarán en el reconocimiento al mérito, igualdad de oportunidades y la no discriminación.

X. Del personal del Órgano Interno de Control

Cuadragésimo.- En la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante el decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control, el cual deberá contar con su integración, facultades y obligaciones entre otros.

En virtud de lo anterior, el once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral. Titular que fue reelegido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto seiscientos setenta y dos, el diez de junio de dos mil veintiuno.

Asimismo, el seis de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.

XI. De los Tabuladores

Cuadragésimo primero.- El artículo 8, fracción I del Estatuto Nacional, establece que el Tabulador de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, en el cual se identifican los importes por concepto de sueldo tabular en términos mensuales para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.

Cuadragésimo segundo.- Por su parte, el artículo 11 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes: I. Tabulador del personal del Servicio Profesional; II. Tabulador del personal de la Rama Administrativa y III. Tabulador del personal eventual.

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará en términos de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

XII. De la programación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós

Cuadragésimo tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 9, numeral 7, fracción I y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, establecen que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera.

Cuadragésimo cuarto.- El artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los entes públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los entes públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

Cuadragésimo quinto.- El artículo 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera, establece que los entes públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a más tardar el décimo día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

Cuadragésimo sexto.- El artículo 1º de la Ley de Hacienda, establece que el referido ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular los ingresos que la Hacienda Pública Estatal tiene derecho a percibir para atender los gastos y cumplir las obligaciones de gasto público en su administración, organización y prestación de servicios públicos.

Cuadragésimo séptimo.- El artículo 37 de la Ley de Hacienda, señala que serán objeto del impuesto sobre nóminas, las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aún cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

Además, que para los efectos de ese impuesto, se consideran erogaciones, las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal al fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga. Quedan comprendidos en el objeto de ese impuesto las erogaciones en efectivo o en especie que por concepto de remuneración se otorgue a quienes perciban honorarios asimilados a sueldos y salarios; a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciban por las que no se pague el Impuesto al Valor Agregado.

Cuadragésimo octavo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos no presupuestales que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento, en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las

disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Cuadragésimo noveno.- El artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Quincuagésimo.- Los artículos 36, numeral 1, fracción III y 40, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral que presente el Consejero Presidente.

Quincuagésimo primero.- El artículo 53, numeral 1, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal; consolidar la información y elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

Quincuagésimo segundo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos no presupuestales que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento, en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego

a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Quincuagésimo tercero.- El Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para

establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Federal, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, modelo que ha evolucionado con el paso del tiempo, lo cual ha derivado en la conformación de órganos con funciones específicas y autónomas, que permiten el ejercicio y desarrollo de la función estatal de manera independiente, alcanzando los fines para los cuales hayan sido creados.

En esa tesitura, los órganos autónomos son aquellos que están expresamente reconocidos por la Constitución y surgen a partir de la necesidad inevitable de establecer un equilibrio político y de especializar algunas funciones del Estado. Se encuentran en un espacio institucional propio, al margen de la división de poderes, con la finalidad de realizar tareas que por su trascendencia, complejidad y especialización deben llevarse a cabo de manera independiente, para alejarse de los intereses políticos y de la influencia del conjunto de poderes, y velar por el respeto del orden constitucional y el interés público.

Por lo que, con la finalidad de realizar de una manera especializada, ágil, controlada y transparente las diversas actividades específicas de la función estatal, se crean órganos que guardan autonomía e independencia tanto en sus funciones como en aspectos financieros, respecto de los poderes que forman parte del Estado, procurando no alterar la tradicional división de poderes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis 20/2007 de rubro “ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.”, respecto de los órganos autónomos, señala que:

1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado.

2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función

propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado.

3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

Derivado de lo anterior, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala como características esenciales de los órganos constitucionalmente autónomos, las siguientes:

- a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal;
- b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación;
- c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Ahora bien, el artículo 116, inciso c), fracción IV de la Constitución Federal señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal, 19 y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter **permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y**

patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

En esa tesitura, de los preceptos anteriormente referidos, se tiene que los organismos públicos autónomos, gozan de las siguientes características:

- Independencia jurídica de los poderes del Estado.
- Atribución de realizar diversas funciones del Estado (autonomía técnica).
- Facultad para expedir las normas que los regulen.
- Capacidad para definir sus necesidades presupuestales y para administrar y emplear los recursos económicos que les sean asignados (autonomía financiera-presupuestal y administrativa).

Por lo que, se colige que desde el ámbito constitucional se ha reconocido la autonomía e independencia como características inherentes a las autoridades electorales.

Quincuagésimo cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

I. Ley General de Instituciones

“ARTÍCULO 99

1. (...)
2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

II. Ley Orgánica

“ARTÍCULO 9

1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.*
3. (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*
 - I. (...)
 - II. (...)
 - III. (...)
 - IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera;*
 - V. (...)
 - VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral”*

“ARTÍCULO 17

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y esta la ley, ejerza la autoridad competente.”*

“ARTÍCULO 18

1. El Instituto administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable.
2. (...)
3. En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.
4. El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género y con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros; así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”

III. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

“**ARTÍCULO 1.-** El presente Decreto tiene como objeto establecer la asignación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2022 del Estado de Zacatecas en cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El ejercicio y control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, deberán llevarse a cabo apegados a cada una de las disposiciones legales aplicables tanto federales como estatales.

“**Artículo 12.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de **\$3,139,284,543.00** (tres mil ciento treinta y nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Órganos Autónomos	3,139,284,543.00
...	...
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	130,322,933.00

En el **Anexo 3** se encuentra el tabulador para los órganos autónomos del estado.”

“**Artículo 22.** El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos es por la cantidad de **\$75,710,004.00** (setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos 00/100 M.N.). Se muestra su distribución en **Anexo 9.**”

IV. Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios

“Artículo 6. El gasto público comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de capital, inversión física, inversión financiera, pago de pasivos y deuda pública, pago de pensiones jubilaciones del sector público y las erogaciones por concepto de responsabilidad patrimonial.

Los Entes Públicos deberán planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, dichas actividades y sus asignaciones presupuestarias deberán guardar congruencia con los objetivos y metas planteadas en los documentos de planeación y programáticos emitidos por el área correspondiente.

Para tal efecto, los Entes Públicos sujetarán su gasto a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley.

Tratándose de organismos públicos descentralizados, deberán efectuar sus actividades de acuerdo con el sector programático que les corresponda en términos del acuerdo de sectorización y/o programas sectoriales que emita el Ejecutivo, o en su caso, del respectivo acuerdo, decreto o ley de su creación.

Los Entes Públicos responsables del gasto están obligados a la transparencia y rendición de cuentas, de la administración de los recursos públicos, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

“Artículo 10. Las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el CONAC y con apoyo en los programas que señalen objetivos anuales, parámetros cuantificables, e indicadores del desempeño.

Ambos se desarrollarán por año calendario, se basarán en costos estimados y deberán ser congruentes al Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas que de éstos deriven.

El gasto total propuesto por el Ejecutivo del Estado, y el propuesto por los Municipios, en sus correspondientes iniciativas de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos, será aquél que apruebe la Legislatura del Estado o los Ayuntamientos de los Municipios, respectivamente, para que se ejerza durante el ejercicio fiscal y deberá contribuir al balance presupuestario sostenible.

Para la integración de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los Entes Públicos, elaborarán y, en su caso, aprobarán sus correspondientes proyectos de presupuesto, observando en su creación los principios de racionalidad, austeridad y disciplina de gasto público, lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas que para tal efecto emita el CONAC, con base

en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, proyectos que enviarán, a los que así les compete, a la Secretaría.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos será integrado por la Secretaría, atendiendo a la proyección futura de disponibilidad presupuestaria estatal en un solo documento que conformará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, el que se enviará a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del año inmediato anterior a su ejecución.

Para tales efectos, los Entes Públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción bajo los principios de austeridad y disciplina financiera.

La omisión en la presentación del proyecto de presupuesto de los Entes Públicos en el término fijado o que al presentarlo en tiempo no se apegue a las disposiciones aplicables, facultará a la Secretaría a modificarlo o elaborarlo con base en estimaciones históricas y proyecciones futuras, con las circunstancias financieras que presente el Estado y las proyecciones futuras de disponibilidad presupuestaria estatal. Respecto de las dependencias, se estará a lo dispuesto por el artículo 12.

En los casos en que la Legislatura del Estado apruebe la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas transferencias federales etiquetadas cuya distribución no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se podrá realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

“Artículo 20. *Los Entes Públicos deberán considerar en su correspondiente Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven de los contratos con Asociaciones Público Privadas celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.”*

“Artículo 21. *Los Entes Públicos deberán prever, dentro de sus presupuestos, las partidas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de convenios de afiliación, o regularización de esa afiliación, que celebren con instituciones públicas para brindar los servicios de seguridad social a los trabajadores a su servicio.*

El Estado podrá obligarse como deudor solidario o subsidiario, o como avalista o garante respecto de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, así como afectar, como fuente de pago de sus obligaciones, participaciones federales, a través de un convenio que se suscriba con la Secretaría y el análisis que ésta realice de la capacidad de pago del Ente Público.

En cualquier caso, la Secretaría queda autorizada para descontar de los presupuestos de los Entes Públicos, las cantidades que hubiere erogado para cubrir las obligaciones correspondientes.”

“Artículo 35. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Entes Públicos deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría o sus equivalentes;

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso de gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la legislación aplicable a la materia y sea financiado con ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en la fracción anterior, la unidad administrativa que sea responsable de la planeación y programación del Poder Ejecutivo, evaluará el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así mismo integrará y administrará el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado.

Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público Privadas, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de internet de la Secretaría;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo con autorización de la Secretaría o el Cabildo en tratándose de los Municipios, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 72 de esta Ley. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y sus equivalentes en los Entes Públicos que no sean el Poder Ejecutivo, contará con un sistema de registro y control presupuestal de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios del Estado;

VII. En materia de subsidios, se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de internet de la Secretaría o sus equivalentes, y

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos comprometidos o efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de esta Ley.

En el caso de los Municipios y otros Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar lo previsto en este artículo. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo, del presente artículo la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones que se señalan en las fracciones de este artículo serán realizadas por las Tesorerías Municipales correspondientes o equivalentes.”

“Artículo 41. Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los organismos descentralizados y los municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.”

“Artículo 43. Los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público, están obligados a atender las siguientes disposiciones:

- I. Cumplir las disposiciones aplicables en materia presupuestaria;
- II. Apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto de Egresos;
- III. Cumplir puntualmente con la calendarización del presupuesto autorizado;
- IV. Llevar un estricto control de las disponibilidades: presupuestarias, contables y financieras, para contribuir a un balance presupuestario sostenible;
- V. Efectuar sus erogaciones conforme a los principios constitucionales para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Instrumentar medidas tendientes a fomentar el ahorro que optimicen el ejercicio de los recursos públicos;
- VII. Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativas, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por el CACEZAC;

VIII. Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;

IX. Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera, de transparencia, y demás información que les solicite la Secretaría, la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Función Pública y los demás entes fiscalizadores;

X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación;

XI. Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, así como ejecutar obras públicas sin observar el marco jurídico normativo aplicable, y

XII. Cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones o impuestos federales, estatales y municipales, en los plazos términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por los actos o actividades que realicen proveedores o contratistas, así mismo para las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente”

“Artículo 47. El gasto público deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales.

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios que se encuentren vigentes, la Secretaría o la Tesorería Municipal o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes a los montos de sus Presupuestos de Egresos aprobados en los rubros de gasto en el orden siguiente:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Como consecuencia de las reducciones, los Entes Públicos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma y sin afectar las metas sustantivas de gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social y económico.

“Artículo 79. Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos que no sean incompatibles entre sí; que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo; derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, en estos casos la suma de dichas retribuciones, no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

II. En el caso del Poder Ejecutivo, todos los pagos relativos al capítulo 1000 de servicios personales, del clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, correspondientes a las dependencias, deberán contar con la aprobación de la Secretaría, incluyendo: las nóminas normales y extraordinarias de sueldos, compensaciones, primas, aguinaldos, quinquenios, bonos de productividad, incentivos, estímulos, listas de raya, pago a trabajadores eventuales, pagos de honorarios asimilables a salarios, entre otros, con la finalidad de garantizar que el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta y el proceso de timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, sea realizado en forma correcta y oportuna.

En el caso de los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, esta obligación la cumplirán a través de sus Unidades de Administración;

III. En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 72 de esta Ley;

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal;

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo previa autorización del titular del Ejecutivo, los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial o Ayuntamientos; respecto de los entes autónomos, la autorización estará a cargo de sus órganos de gobierno o su equivalente. Dichas autorizaciones deberán realizarse

con estricto apego a las disposiciones en materia de disciplina financiera, austeridad, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental y sistema anticorrupción;

VI. Las dependencias del Poder Ejecutivo deberán cubrir los pagos relativos a percepciones extraordinarias en los términos autorizados por la Secretaría;

VII. En el caso de las Entidades, incluso los del sector educativo, no se podrán autorizar percepciones extraordinarias en juntas, consejos u órganos de gobierno, si no cuentan previamente con la autorización de nuevos conceptos de pago o incremento en compensaciones, de la Secretaría; para tal efecto, se deberá contar con recursos que estén previstos en el Presupuesto de Egresos.

Asimismo, las Entidades, deberán enviar a la Secretaría, su tabulador con la totalidad de sus trabajadores aun cuando se trate de personal que se considere federalizado.

Para las negociaciones salariales con sus sindicatos, las Entidades deberán solicitar la autorización previa de la Secretaría para garantizar que se cuente con la viabilidad financiera y recursos presupuestales.

Los Entes Públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esta Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado. Respecto de los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, la Secretaría o sus equivalentes deberán constituir las reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas;

VIII. En las dependencias y entidades, no se autorizarán comisiones laborales con cargo a su Presupuesto de Egresos, ni de cualquier dependencia u organismo paraestatal, a otro ente público, sindicato o partido político;

IX. Los Entes Públicos deberán abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

X. Los Entes Públicos deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

XI. No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de servicios personales o viceversa. Los recursos del Capítulo 1000 son intransferibles, excepto cuando exista autorización de la Secretaría o sus equivalentes; XII. Las dependencias y entidades, deberán sujetarse a la estructura orgánica y ocupacional autorizada por la Secretaría de la Función Pública y al dictamen presupuestal emitido por la Secretaría, o sus equivalentes en las demás entidades públicas;

XIII. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad financiera correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Secretaría de Administración o su equivalente en los Entes Públicos. Para su pago deberán contar con la autorización previa de dicha Secretaría, a solicitud del titular de la dependencia o entidad o sus equivalentes en los Entes Públicos. En el caso que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los Titulares de las dependencias y entidades deberán proponer a la Secretaría la reorganización de sus cargas de trabajo en el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen. El pago de las mismas se realizará ajustándose a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, procuración de justicia, bomberos, vialidad, salud, servicios de emergencia, funcionamiento y vigilancia de los centros de reinserción social y centros de internamiento para adolescentes y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo; en el caso de los Poderes u organismos autónomos deberán aplicar por analogía esta disposición en lo que les sea aplicable y a través de sus Unidades Administrativas a quienes compete, y

XIV. Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Estatal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores.

Los titulares de los Entes Públicos, independientemente del régimen laboral que los regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo o de los contratos colectivos de trabajo, así como durante las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mandos medios y superiores al servicio de las Entidades queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, con excepción de las de seguridad social y protección al salario.”

“Artículo 84. Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea de uso razonable y austero.

Las Unidades de Administración, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual, a su vez los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente.

Los Entes Públicos podrán instalar dispositivos que se encuentren a la venta en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de combustible, como

se determine en las normas de políticas de ejecución del gasto que emita la Secretaría de Administración.”

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Que respecto del contenido del artículo 1 del Decreto veintiuno del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, y las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintidós.

Quincuagésimo quinto.- En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021, se contemplaron los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local para el dos mil veintidós. Presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$71,217,502.91
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,014,721.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$11,410,959.87
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,053,756.00
SUMA	\$89,696,939.78

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos.

En consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración que el financiamiento de los partidos políticos no forma parte del patrimonio del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 5 de la Ley Orgánica, el monto autorizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas para el Instituto Electoral, asciende a la cantidad total \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional), por lo que el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, no se contemplaron recursos para que la Autoridad Administrativa Electoral Local, lleve a cabo las actividades y los programas específicos que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales detallados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veintidós, los cuales, se tienen que realizar para cumplir con las obligaciones que constitucional y legalmente establecen los ordenamientos de la materia al Instituto Electoral, por lo que dichas actividades quedarán suspendidas hasta en tanto se cuenten con los recursos que emanen de las gestiones que en su momento realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes.

En ese sentido, la distribución del presupuesto se realizará con base en el monto autorizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas y en función de las necesidades de recursos que se requieren para el desarrollo de algunas de las actividades ordinarias programadas por las áreas del Instituto Electoral en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral, para el dos mil veintidós.

Quincuagésimo sexto.- Derivado de la disminución del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y de la situación económica que prevalece en el Estado, la Junta Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral, implementará una serie de medidas de contención del gasto y de austeridad y de disciplina financiera en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables

para la realización de las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el referido ejercicio.

Quincuagésimo séptimo.- La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se sujeta a los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, además de estar orientada a la atención de las necesidades de las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando los recursos mínimos necesarios para tratar de hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Instituto Electoral para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

Quincuagésimo octavo.- Para la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se tomaron en cuenta los componentes y objetivos generales que integran las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral para el dos mil veintidós, y los cuales son los siguientes:

Componentes	Objetivos operacionales
A. Organización de elecciones y procesos de participación ciudadana	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el marco del Sistema Nacional Electoral. 2. Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos. 3. Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto.
B. Educación Cívica y Democrática	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto. 2. Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado. 3. Difusión de la Cultura Cívica y Democrática. 4. "Promoción permanente de los derechos político-electorales de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero mediante acciones en favor del desarrollo de una cultura democrática y la sensibilización de la población migrante sobre la importancia de la participación política en los asuntos nacionales".
C. Gestión Institucional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto. 2. Garantizar a las personas el acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales y administrar el Archivo Institucional. 3. Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE. 4. Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para

	<p>soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución.</p> <p>5. Manejar y controlar los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones.</p> <p>6. Fortalecer los mecanismos preventivos de control interno, llevar a cabo procesos de auditoría financiera, administrativa y de desempeño en las diversas áreas del Instituto, generando una cultura de prevención, transparencia y rendición de cuentas, así como tramitar los expedientes materia de investigación y substanciación conformados por la posible comisión de faltas administrativas, y en su caso sancionar las no graves.</p> <p>7. Fortalecimiento de la imagen Institucional.</p>
--	---

Componentes y objetivos generales basados en los principios de eficiencia, eficacia y economía presupuestal.

Por lo que a efecto de contemplar los recursos que permitan llevar a cabo las actividades ordinarias que se encuentran contempladas en dichos componentes y objetivos, es que el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral se integra por los Capítulos siguientes: Servicios Personales (1000); Materiales y Suministros (2000) y Servicios Generales (3000).

Quincuagésimo noveno.- La proyección de la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, estará en función de las necesidades de recursos que se requieren para el desarrollo de algunas de las actividades ordinarias que las diversas áreas del Instituto Electoral tienen programadas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral para el dos mil veintidós. Proyección que en su momento podrá ser modificada según el resultado que se obtenga de las gestiones institucionales que en su momento se realicen ante las instancias correspondientes, toda vez que operativamente se presenta una proyección de actividades que como ejecución de las referidas Políticas permite operar de manera parcial el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Presupuesto que se distribuye en los Capítulos siguientes:

CAPÍTULO	Presupuesto Ordinario Solicitado	Presupuesto Ordinario Otorgado	Diferencia
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$71,217,502.91	\$49,370,059.28	-21,847,443.63
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,014,721.00	\$1,659,053.00	-1,355,668.00

CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$11,410,959.87	\$3,583,816.72	-7,827,143.15
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,053,756.00	\$0.00	-4,053,756.00
TOTAL	\$89,696,939.78	\$54,612,929.00	-35,084,010.78

La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se precisan en los capítulos, partidas y conceptos del gasto ordinario, como se desglosa en los siguientes apartados:

Presupuesto que se distribuye en los Capítulos siguientes:

CAPÍTULO	Presupuesto Ordinario
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$49,370,059.28
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,659,053.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3,583,816.72
TOTAL	\$54,612,929.00

La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES

Este Capítulo contempla las erogaciones de los meses de enero a noviembre de dos mil veintidós, destinadas al pago de sueldo base, prima de vacaciones y dominical, gratificaciones de fin de año, bono especial anual, indemnización por riesgo profesional, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas por concepto de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), cuotas para el seguro de vida del personal civil, cuotas para el fondo de ahorro, otras prestaciones económicas y sociales, bono de despensa, días económicos no disfrutados y previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social de ciento cinco (105) plazas presupuestales de carácter permanente, en los términos siguientes:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO ENERO-DICIEMBRE
1131	SUELDO BASE	\$24,524,168.44
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$33,000.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$485,811.17
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$2,019,146.23

1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$9,866,787.98
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$3,078,221.23
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$2,100,577.80
1432	CUOTAS AL RCV	\$1,938,346.55
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$353,500.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$2,693,114.20
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$316,400.00
1596	BONO DE DESPENSA	\$1,786,950.03
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$9,098.01
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$164,937.64
SUMA		\$49,370,059.28

Ahora bien, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que aprobó este Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021, se contemplaron los recursos para el pago de sueldos y prestaciones de ciento diez (110) plazas presupuestales de carácter permanente, sin embargo, derivado del recorte presupuestal realizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado para el ejercicio dos mil veintidós, en este Capítulo del Gasto, se contemplan las erogaciones para cubrir los sueldos y prestaciones de ciento cinco (105) plazas presupuestales de carácter permanente²⁹, que será con las que operará el Instituto Electoral y que se encuentran previstas en el Manual de Organización y en el Catálogo de Cargos y Puestos del personal de la Rama Administrativa, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aplicables al Instituto Electoral, como a continuación se detalla:

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel
CONSEJO GENERAL	
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Secretaria o Secretario	Secretaria C

²⁹ Para determinar las referidas plazas se tomaron como base los Acuerdos ACG-IEEZ-019/VI/2017, ACG-IEEZ-034/VI/2017, ACG-IEEZ-078/VII/2018 y ACG-IEEZ-008/VIII/2021 de fechas veintidós de junio y seis de septiembre de dos mil diecisiete, seis de junio de dos mil dieciocho y quince de enero de dos mil veintiuno; las obligaciones establecidas en la Ley General de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la aplicación de la Norma 035, seguimiento a los programas de seguridad e higiene en el trabajo, y los Acuerdos emitidos por la Junta Ejecutiva del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Secretaria o Secretario Auxiliar Múltiple	Secretaria B Auxiliar D
PRESIDENCIA	
Consejera o Consejero Presidente	Presidente
Asesora o Asesor	Asesor
Asesora o Asesor	Asesor
Técnico o Técnica Asistente	Técnico B
Chofer	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustanciación	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación (Fiscalización y/ o Administrativas)	Coordinador C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social	Jefa de Unidad A
Coordinara o Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador A
Técnica o Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C
Técnica o Técnico de Fotografía y Diseño	Técnico C
Técnica o Técnico de Video	Técnico C
Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo	Técnico C
UNIDAD DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
Jefa o Jefe de la Unidad del Voto de los Ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Jefe de Unidad A
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia	Jefe de Unidad A
Técnica o Técnico de la Unidad de Transparencia	Técnico C
SECRETARIA EJECUTIVA	
Secretaria o Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
Jefa o Jefe de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de Oficialía Electoral	Jefa de Unidad A
Jefa o Jefe del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de lo Contencioso Electoral	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento de Acuerdos	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de la Oficialía de Partes	Coordinador A

Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación	Técnico C
Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Secretaría o Secretario	Secretaría C
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador C
Jefa o Jefe de Departamento de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador B
Jefa o Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador B
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador B
Secretaría o Secretario	Secretaría B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	
Directora o Director Ejecutivo de Administración	Director
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Presupuesto	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador B
Técnica o Técnico de Recursos Humanos	Técnico C
Técnica o Técnico en Contabilidad Gubernamental	Técnico C
Técnica o Técnico de Servicios Generales	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Financieros y	Técnico C

Viáticos	
Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico C
Técnica o Técnico de Mantenimiento	Técnico B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Velador	Auxiliar C
Velador	Auxiliar C
Auxiliar de Almacén y Fotocopiado	Auxiliar C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA	
Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Director
Coordinadora o Coordinador de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Director
Coordinadora o Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Normatividad	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador D
Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Diseño Gráfico	Coordinador B
Técnica o Técnico de Diseño Gráfico	Técnico C
Técnica o Técnico en Administración de Sitios Web	Técnico C
Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS	
Directora o Director Ejecutivo de Paridad entre los Géneros	Director

Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinador A
Secretaría o Secretario	Secretaría A

Ahora bien, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Local y 16, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica, el Consejero Presidente percibiría una retribución diaria de cincuenta cuotas de salario mínimo y las y los Consejeros Electorales percibirán una retribución mensual equivalente al sesenta por ciento de la percepción total del Consejero Presidente.

En esa tesitura, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, en su anexo tres de tabuladores de los Órganos Autónomos, aprobó el tabulador de percepciones en el que establece, entre otras, la percepción del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, de la siguiente manera:

Grado/nivel	Percepción Bruta Mensual
Consejero Presidente	\$150,121.00
Consejero Electoral	\$90,069.00

Sin embargo, comprometidos con la austeridad que los entes públicos están observando ante la complicada situación económica que vive el país y particularmente nuestro Estado, este órgano administrativo electoral local, ha implementado medidas de austeridad y contención del gasto en el funcionamiento de esta Institución.

Derivado de estas medidas, se tiene que con relación a la percepción que se fija en los Tabuladores dos mil veintidós, se observa que:

1. La percepción bruta del Consejero Presidente se verá reducida en un 52.48% con relación a lo establecido por la Ley Orgánica.
2. De la misma manera, la percepción salarial bruta de las y los Consejeros Electorales, se verá reducida en un 46.85%.

Por lo tanto, las percepciones brutas salariales, previo a que se realicen las reducciones por los conceptos del impuesto sobre la renta, así como las cuotas obrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, serán las siguientes:

**Tabulador de percepciones 2022
Del Personal de la Rama Administrativa**

Grado/nivel	Percepción Bruta Mensual
Consejero Presidente	124,929.47
Consejero Electoral	83,847.35
Secretario Ejecutivo	69,566.81
Director Ejecutivo	54,741.50
Asesor	42,458.66
Jefe de Unidad A	39,688.19
Coordinador D	37,285.26
Coordinador C	32,949.94
Coordinador B	28,363.56
Coordinador A	23,970.14
Técnico C	17,961.78
Técnico B	16,232.75
Técnico A	14,263.92
Secretaria C	19,067.73
Secretaria B	16,160.13
Secretaria A	14,453.68
Auxiliar D	14,571.13
Auxiliar C	11,882.51
Auxiliar B	9,119.32

Nota:
 *El Consejero Presidente percibirá un 52.48% menor a la retribución diaria establecida en el artículo 16, numeral 1 de Ley Orgánica.
 **Los consejeros electorales percibirán el 46.85% menor a lo establecido en el artículo 16, numeral 2 de Ley Orgánica.

**Tabulador de percepciones 2022
Del Personal del Servicio Profesional**

Grado/nivel	Sueldo Bruto 2022
Coordinador del Servicio Profesional Electoral A	\$34,449.94
Coordinador del Servicio Profesional Electoral	\$32,949.94
Jefe de Departamento del Servicio Profesional Electoral A	\$29,563.56
Jefe de Departamento del Servicio Profesional Electoral	\$28,363.56
Técnico del Servicio Profesional Electoral A	\$24,870.14
Técnico del Servicio Profesional Electoral	\$23,970.14

Impacto del Recorte Presupuestal en capítulo 1000 de Servicios Personales.

Derivado de la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante Decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control.

Por lo que, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Por otra parte, los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, señalan que el Órgano Interno de Control para el ejercicio y desahogo de sus funciones, contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con la propuesta que le formule el Titular del referido Órgano.

Asimismo, el personal que forme parte de la Estructura del Órgano Interno de Control deberá observar en todo momento, los objetivos, políticas, organización y asignación de funciones que se señalan en el presente instrumento y demás normatividad interna aplicable.

Por lo que, el Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, y como mínimo contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Secretario(a)
- III. Técnico(a)
- IV. Coordinación de Investigación y Auditoría
- V. Coordinación de Substanciación
- VI. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, el seis de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control. Estructura que se integró en los términos siguientes:

Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustanciación	Coordinador C

Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación	Coordinador C
Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A

Órgano Interno de Control, que es el encargado de vigilar que los procesos y procedimientos que se realizan en el Instituto Electoral, se apegue a la legalidad y que coadyuven a los objetivos institucionales, revisar el ingreso, egreso, manejo custodia y aplicación de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral, así como prevenir, investigar, calificar y subsanar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas administrativas. El Órgano Interno de Control impondrá las sanciones a que haya lugar, tratándose de faltas administrativas no graves. Asimismo, deberá cumplir con las atribuciones que le establezca el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción y los demás ordenamientos en la materia.

Ahora bien, la estructura orgánica del Órgano Interno de Control contempla seis plazas de las cuales, para los ejercicios fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, por falta de recursos presupuestales, no ha sido posible la contratación del Coordinador o Coordinadora de Investigación y de una Técnica o Técnico del Órgano Interno de Control.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios³⁰ le impone nuevas obligaciones al Órgano Interno de Control, por lo que es necesario que dicho Órgano cuente con el personal necesario a efecto de que pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales.

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, no es posible realizar la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinadora o Coordinador de Responsabilidades Administrativas y la Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control, adscritas al Órgano Interno de Control de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que dicha contratación representaría un costo anual por la cantidad total de \$862,004.84

³⁰ Ley que entró en vigor el cuatro de julio de dos mil diecinueve, mediante el Decreto ciento cincuenta aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, abrogando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, que se encontraba en ese momento vigente.

(Ochocientos sesenta y dos mil cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional).

Por otra parte, la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto seiscientos sesenta y nueve, en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley en mención, establecen que los sujetos obligados deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Asimismo, definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónicos.

Por lo que, a efecto de que el Instituto Electoral diera cumplimiento a lo mandatado en la Ley de Archivo Institucional, en el Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021 del Consejo General del Instituto Electoral por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en su parte conducente se contemplaron los recursos necesarios para la contratación de personal para ocupar el puesto de Técnica o Técnico de Archivo, con adscripción a la Presidencia del Instituto Electoral.

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, no es posible realizar la contratación de personal para ocupar el puesto de Técnica o Técnico de Archivo, con adscripción a la Presidencia del Instituto Electoral toda vez que la contratación de la persona que ocuparía el puesto referido, representaría un costo por la cantidad de \$315,966.22 (Trescientos quince mil novecientos sesenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional), cuyas actividades a desarrollar serán las siguientes:

**Presidencia
Unidad de Transparencia**

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Técnica o Técnico de Archivo	Técnico C	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2022
Principales Actividades: 1. Elaborar la reglamentación, políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos. 2. Diseñar, proponer e instrumentar los planes y programas de desarrollo archivístico. 3. Formular los instrumentos de control archivísticos. 4. Llevar a cabo la recepción y custodia de la documentación y expedientes semiactivos, aplicando los instrumentos de control y consulta. 5. Coordinar el servicio de préstamo y consulta de documentación. 6. Recibir, organizar y describir los expedientes con valor histórico.				

En este Capítulo del Gasto se deja sin techo presupuestal el pago de salarios correspondientes al mes de diciembre, así como la gratificación de fin de año “aguinaldo”, por la cantidad de \$7,398,443.68 (Siete millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional).

En general, el Capítulo 1000 de Servicios Personales del gasto ordinario, sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$21,847,443.63 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), lo que representa el 30.68% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021. Por lo que, para los meses de enero a noviembre de dos mil veintidós, en este Capítulo se destinará la cantidad de \$49,370,059.28 (Cuarenta y nueve millones trescientos setenta mil cincuenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional).

B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS

En este Capítulo la previsión presupuestal será del mínimo y estrictamente indispensable para la adquisición de materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material de limpieza; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; materiales de construcción; material eléctrico y electrónico; estructuras y manufacturas; materiales complementarios; otros

productos químicos; gasolina; refacciones y accesorios para equipo de cómputo y refacciones y accesorios para equipo de transporte.

En la siguiente tabla se muestra el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, donde se detalla la partida y la cantidad de recursos presupuestales asignados, para atender las actividades ordinarias de las diferentes unidades administrativas.

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$301,052.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$498,608.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$50,738.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$69,577.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$68,000.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$127,200.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$10,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$15,000.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$10,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$10,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$6,000.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$34,000.00
2611	GASOLINA	\$418,100.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$578.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$40,200.00
SUMA		\$1,659,053.00

En las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina, 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción, 2141 de materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos y 2151 de material impreso e información digital, se destina la cantidad de \$919,975.00 (Novecientos diecinueve mil novecientos setenta y cinco pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 55.45% del gasto de este Capítulo.

A la partida 2161 de materiales de limpieza, se destinará la cantidad de \$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 4.1% del gasto de este Capítulo, monto que contempla la adquisición de artículos y suministros necesarios para la limpieza de las oficinas centrales de Instituto Electoral.

Ahora bien, a la partida 2213 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, se destinará la cantidad de \$127,200.00 (Ciento veintisiete mil doscientos pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 7.67% del gasto de este Capítulo.

Monto que contempla los recursos para la adquisición de productos para el servicio de cafetería para sesiones y reuniones de trabajo del Consejo General, de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y para la atención de terceros, respectivamente.

Por su parte, a la partida 2611 de gasolina, se destinará la cantidad de \$418,100.00 (Cuatrocientos dieciocho mil cien pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa un 25.20% del gasto del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, y que corresponde a la adquisición de combustibles para llevar a cabo las actividades de las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, lo anterior de conformidad con el artículo 129 del Reglamento para la Administración de los Recursos.

En general, el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del gasto ordinario, sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$1'355,668.00 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 15.11% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021. Por lo que, para los meses de enero a agosto de dos mil veintidós, en este Capítulo se destinará la cantidad de \$1'659,053.00 (Un millón seiscientos cincuenta y nueve mil cincuenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES

En este Capítulo, el presupuesto será destinado principalmente a cubrir el pago de servicios básicos de oficinas centrales del Instituto de enero a agosto de dos mil veintidós, tales como: energía eléctrica; agua potable; servicios de conducción de señales analógicas y digitales; servicio postal; arrendamiento de edificios y locales; arrendamiento de activos intangibles; servicios de informática; servicios de vigilancia; servicios bancarios y financieros; seguros de bienes patrimoniales; otros impuestos y derechos; impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, e impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, como a continuación se detalla:

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$254,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$10,040.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$180,000.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$222,400.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$36,000.00

3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,449,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$30,020.80
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$2,300.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$147,840.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$43,200.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$298,031.00
3923	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$64,975.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$768,946.88
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$77,063.04
	SUMA	\$3,583,816.72

En las partidas 3111, 3131, 3141, 3163 y 3181 que corresponden al gasto de servicios de energía eléctrica; de servicio de agua; de servicio telefónico convencional; de servicios de conducción de señales analógicas y digitales y de servicio postal, respectivamente, se les destina la cantidad de \$702,440.00 (Setecientos dos mil cuatrocientos cuarenta pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 19.51% del gasto de este Capítulo.

En la partida 3221 de arrendamiento de edificios, se contemplan los recursos necesarios para el arrendamiento de la oficina sede del Instituto Electoral, por lo que se le destina la cantidad de \$1'440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa un 40.25% del gasto de este Capítulo.

La partida 3451 de seguros de bienes patrimoniales, se destina la cantidad de \$298,031.00 (Doscientos noventa y ocho mil treinta y un pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 8.28% del gasto de este Capítulo, monto que se destinará al pago de seguros del parque vehicular al servicio del Instituto Electoral.

Para las partidas 3923, 3981 y 3982 relativas a impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral e impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, respectivamente, se destina la cantidad de \$910,984.92 (Novecientos diez mil novecientos ochenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), lo que representa el 25.41% del gasto de este Capítulo.

En general, el Capítulo 3000 de Servicios Generales del gasto ordinario, sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$7,827,143.15 (Siete millones ochocientos veintisiete mil ciento cuarenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional), lo que representa el 8.73% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el Consejo General del Instituto

Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021. Por lo que, en este Capítulo se destinará la cantidad de \$3,583,816.72 (Tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional).

C) CAPÍTULO 5000 DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Derivado del recorte presupuestal que llevó a cabo la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, no será posible realizar las adquisiciones previstas en este Capítulo del gasto ordinario.

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
5111	MOBILIARIO	\$0.00	\$1,849.00	\$1,849.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$139,236.00	\$139,236.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$0.00	\$646,048.00	\$646,048.00
5231	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$0.00	\$117,223.00	\$117,223.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$0.00	\$3,149,400.00	\$3,149,400.00
SUMA		\$0.00	\$4,053,756.00	\$4,053,756.00

En general el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sufre una disminución al presupuesto, por la cantidad de \$4,053,756.00 (Cuatro millones cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 100% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021. Por lo que, no será posible la adquisición de mobiliario, de bienes informáticos, de equipo educacional, recreativo, cámaras fotográficas y de video que por obsolescencia es necesaria su renovación.

Sexagésimo.- La aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contempla los criterios respectivos de la Ley de Disciplina Financiera, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables en razón de la eficiencia y eficacia del gasto.

Sexagésimo primero.- Con la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se permitirán realizar los siguientes objetivos operacionales que se encuentran programados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintidós, como se detalla a continuación:

COMPONENTE: 1 Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana
OBJETIVO GENERAL: 1.1 Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el Marco del Sistema Nacional Electoral

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
1.1.1	Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General, así como aquellos que emita el INE		
	1.1.1.1	Verificar que se cumplan los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo General del IEEZ	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.1.2	Verificar que se cumplan los Acuerdos y Resoluciones que emitan los órganos del INE	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.1.2	Operar el procedimiento para la celebración de Sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva		
	1.1.2.1	Operar el procedimiento para la celebración de las Sesiones del Consejo General	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.2.2	Operar el procedimiento para la celebración de las Sesiones de la Junta Ejecutiva	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.1.3	Garantizar la adecuada coordinación y vinculación entre el INE y el IEEZ para el debido desarrollo de la función electoral		
	1.1.3.1	Garantizar la adecuada coordinación y vinculación entre el INE y el IEEZ para el debido desarrollo de la función electoral	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.1.4	Evaluar a los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2020-2021		
	1.1.4.1	Desarrollar la evaluación de los Consejos Electorales que se instalaron en el Proceso Electoral 2020-2021	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.1.5	Organizar los procesos de referéndum y de plebiscito que se convoquen		
	1.1.5.1	Analizar, tramitar y resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes de referéndum o plebiscito que sean presentadas, y en su caso, expedir la convocatoria respectiva	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.1.6	Mejorar y actualizar los procedimientos y sistemas implementados en el Proceso Electoral 2020-2021		

	1.1.6.1	Revisa y detectar las áreas de oportunidad del procedimiento utilizado para la Selección y Designación de las personas que integraron los Consejos Electorales 2020-2021	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.2	Revisar el sistema utilizado para la Selección y Designación de las personas que integraron los Consejos Electorales	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.3	Revisar el procedimiento utilizado para las Sesiones de Cómputos	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.4	Revisar el sistema utilizado para las Sesiones de Cómputos	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.5	Revisar el procedimiento utilizado para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.6	Revisar los procedimientos utilizados para el registro y sustitución de candidaturas	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.7	Revisar el sistema utilizado para el registro y sustitución de candidaturas	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.8	Revisar el procedimiento para la implementación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.9	Revisar el sistema utilizado para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.10	Revisar el procedimiento para el sorteo de lugares de uso común	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.11	Revisar el sistema utilizado para el sorteo de lugares de uso común	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.12	Revisar el procedimiento para el registro de actas	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.13	Revisar el sistema utilizado para el registro de actas	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.6.14	Revisar el procedimiento para el sorteo de casillas para la verificación de medidas de seguridad	Se Realizará al 100% No genera ningún costo

			costo
	1.1.6.15	Revisar el sistema utilizado para el sorteo de casillas para la verificación de medidas de seguridad	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.1.7	Llevar a cabo las estadísticas de las elecciones del Proceso Electoral 2020-2021.		
	1.1.7.1	Capturar y elaborar los resultados en gráficas y tablas para las estadística correspondientes a las elecciones del Proceso Electoral 2020-2021.	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.1.8	Desarrollar nuevos sistemas para la automatización de procedimientos en la organización electoral		
	1.1.8.1	Desarrollo del procedimiento para la automatización del seguimiento al procedimiento de ubicación de casillas	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.8.2	Desarrollo del procedimiento para la automatización del seguimiento a los mecanismos de recolección	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.8.3	Desarrollar el Procedimiento de control y actualización de estructuras y documentos básicos de los Partidos Políticos nacionales y locales	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.1.8.4	Desarrollar del programa integral de capacitación a Consejos Distritales, Municipales y personal eventual contratado en Proceso electoral.	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
OBJETIVO GENERAL: 1.2 Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos			
OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
1.2.1	Garantizar a los partidos políticos la asignación de financiamiento público		
	1.2.1.1	Elaboración del cálculo de financiamiento público a los partidos políticos y los Acuerdos para la asignación	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.2.2	Mantener actualizados los registros de los partidos políticos		
	1.2.2.1	Actualizar y sistematizar la información sobre las estructuras, representantes ante el Consejo General y documentos básicos de los partidos políticos	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.2.4	Implementar mecanismos de capacitación a los Partidos Políticos		
	1.2.4.1	Realizar cursos de capacitación sobre temas de: Registro de candidaturas, Acciones afirmativas, sustitución de candidaturas, Cómputos, Mecanismo de recolección, Recepción de paquetes Electorales y acreditaciones ante los órganos del instituto así como a las diversas actividades relativas a los procesos electorales	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.2.5	Informar a la ciudadanía sobre los actos relativos al procedimiento de constitución de Partidos Políticos Estatales		
	1.2.5.1	Estrategia de Difusión de los actos relativos al	Se Realizará al

		procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales	100% Informe y Procedimientos en línea
--	--	---	---

OBJETIVO GENERAL: 1.3 Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
1.3.1	Ejercer la función de la Oficialía Electoral		
	1.3.1.1	Ejercer la función de la Oficialía Electoral solicitada por los Partidos Políticos	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.3.1.2	Ejercer la función de la Oficialía Electoral solicitada por los órganos del IEEZ	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.3.2	Tramitar, sustanciar y resolver los Procedimientos ordinarios sancionadores		
	1.3.2.1	Tramitar, sustanciar y resolver los Procedimientos Ordinarios Sancionadores	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.3.2.2	Tramitar y resolver el procedimiento para la adopción de medidas cautelares en el Procedimiento Ordinario Sancionador	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.3.3	Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores		
	1.3.3.1	Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.3.3.2	Tramitar y resolver el procedimiento para la adopción de medidas cautelares en el Procedimiento Especial Sancionador	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.3.4	Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.		
	1.3.4.1	Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.3.4.2	Tramitar y resolver el procedimiento para la adopción de medidas cautelares y de protección en el Procedimiento Especial Sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.3.5	Atender las solicitudes y consultas realizadas por la ciudadanía, partidos políticos, organizaciones de ciudadanos e instituciones en materia jurídica		

electoral			
	1.3.5.1	Atención a las solicitudes y consultas realizadas en materia jurídica electoral	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.3.6	Elaborar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General		
	1.3.6.1	Elaboración de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
1.3.7	Tramitar los Medios de Impugnación Electoral y los Juicios de Relaciones Laborales		
	1.3.7.1	Dar trámite a los Medios de Impugnación que se presenten	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	1.3.7.2	Dar trámite a los Juicios de Relaciones Laborales que se presenten	Se Realizará al 100% No genera ningún costo

COMPONENTE: 2 Educación Cívica y Democrática

OBJETIVO GENERAL: 2.1 Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
2.1.1	Elaborar los ejercicios y acciones de participación ciudadana y de promoción del voto.		
	2.1.1.1	Implementar capacitación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana, electoral y cívica	Se Realizará al 100% Actividades en línea
	2.1.1.2	Impartir talleres sobre derechos políticos y de participación ciudadana	Se Realizará al 100% Actividades en línea
	2.1.1.3	Establecer vínculos con OPLEs que realicen eventos de participación ciudadana	Se Realizará al 100% Actividades en línea
2.1.2	Promover la cultura cívica y democrática		
	2.1.2.4	Operar el Centro de Información y Documentación Electoral (CIDE)	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	2.1.2.9	Metas Colectivas del SPEN	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
2.1.3	Diseñar y ejecutar programas acordes a los ejes estratégicos de la ENCCIVICA		
	2.1.3.1	Elaborar el Estudio sobre el nivel de Participación Ciudadana del Proceso Electoral Local 2020-2021	Se Realizará al 100% Los resultados se darán a conocer en línea
	2.1.3.2	Elaborar propuesta técnica de Ley de Participación Ciudadana para el Estado de	Se Realizará al 100%

		Zacatecas	No genera ningún costo
2.1.4	Implementar mecanismos para dar a conocer a las personas que se encuentran en los grupos de atención prioritaria las acciones afirmativas que ha implementado el IEEZ		
	2.1.4.1	Realizar foros, pláticas o conferencias, con grupos de atención prioritaria	Se Realizará al 100% Actividades en línea
2.1.5	Generar alianzas estratégicas con diversas instituciones educativas para el desarrollo de la educación cívica y cultura democrática.		
	2.1.5.1	Generar alianzas estratégicas	Se Realizará al 100% No genera ningún costo

OBJETIVO GENERAL: 2.2 Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
2.2.1	Intervenir educativamente para sensibilizar, capacitar y profesionalizar a las mujeres en materia de derechos políticos y electorales		
	2.2.1.2	Desarrollar el Programa de Capacitación en Gobernanza Incluyente y Erradicación de la Violencia Política por razón de Género para Mujeres Funcionarias Municipales	Se Realizará al 100% El programa de Capacitación y divulgación se realizará en línea
2.2.2	Vincular a grupos de ciudadanas que trabajen el empoderamiento político de las mujeres para crear alianzas y redes estratégicas.		
	2.2.2.1	Vincular a instituciones, OSC, asociaciones de mujeres migrantes y otros sectores de interés para crear redes y grupos para el trabajo en los temas de interés	Se Realizará al 100% Actividades que se realizarían en línea
	2.2.2.3	Actuar en los trabajos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas	Se Realizará al 100% Actividades que se realizarían en línea
2.2.3	Difundir información para la construcción de la democracia paritaria en el ámbito político electoral del Estado		
	2.2.3.1	Impresión y Difusión del Informe Especial que guarda el impulso a la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas 2018-2021	Se Realizará al 100% Difusión del Informe a través de Internet
	2.2.3.2	Producir e imprimir la Revista "Mujeres Zacatecanas al Poder", para divulgar información sobre el impacto social de las acciones de las Congresistas y las Múnicipes de Zacatecas	Se Realizará al 100% Difusión y publicación de la Revista través de

			Internet
	2.2.3.3	Elaborar y difundir publicaciones sobre el tópico de liderazgo político, empoderamiento, derechos y plena ciudadanía de las mujeres, violencia política contra las mujeres, y sobre la Red de Mujeres Políticas del Estado de Zacatecas	Se Realizará al 100% Difusión a través de Internet
	2.2.3.4	Llevar a cabo la Campaña de Difusión de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres y para la Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género	Se Realizará al 100% Difusión a través de Internet
	2.2.3.5	Mantener actualizado el Micrositio "Política y Género"	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
2.2.4	Planear y Ejecutar acciones para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género		
	2.2.4.1	Incluir el tema de prevención de la VPRG en los talleres y Programas de Capacitación que realiza la DEPG	Se Realizará al 100% Capacitación en línea
	2.2.4.3	Administrar la Lista Estatal de Personas Sancionadas por VPRG en el estado de Zacatecas	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	2.2.4.4	Brindar acompañamiento en casos de violencia política contra las mujeres por razón de género	Se Realizará al 100% No genera ningún costo

OBJETIVO GENERAL: 2.3 Difusión de la Cultura Cívica y Democrática

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
2.3.1	Producir y difundir materiales audiovisuales y digitales para la promoción de la cultura cívica y democrática		
	2.3.1.1	Desarrollar materiales de difusión de la cultura cívica y democrática para pautas y redes sociales del IEEZ	Se Realizará al 100% Difusión en línea
	2.3.1.2	Producir y transmitir el Programa de Radio "Diálogos en Democracia"	Se Realizará al 100% Transmisión en Radio Zacatecas
	2.3.1.4	Producir una revista institucional digital	Se Realizará al 100% Revista en línea

OBJETIVO GENERAL: 2.4 Promoción permanente de los derechos político-electorales de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero mediante acciones en favor del desarrollo de una cultura democrática y la sensibilización de la población migrante sobre la importancia de la participación política en los asuntos nacionales

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
2.4.1	Promover y difundir la credencialización de las y los Zacatecanos residentes en el extranjero basada en la estrategia Nacional del INE		

	2.4.1.1	Diseñar e implementar una estrategia para el proceso de credencialización y posterior activación de la Credencial Para Votar desde el Extranjero (CPVE)	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
2.4.2	Promover la cultura democrática de las y los zacatecanos residentes en el extranjero con el propósito de fomentar su interés en los asuntos públicos de su comunidad, municipio, entidad federativa y de carácter nacional		
	2.4.2.1	Implementación de Talleres, Foros, y Convenios interinstitucionales para promover la cultura democrática en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Cultura Cívica	Se Realizará al 100% Actividades en línea
2.4.3	Análisis y propuesta de actualización del marco legal que rige el voto de los connacionales residentes en el extranjero		
	2.4.3.1	Hacer un análisis comparativo de las entidades federativas que tienen voto desde el extranjero en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Se Realizará al 100% No genera ningún costo

COMPONENTE: 3 Gestión Institucional

OBJETIVO GENERAL: 3.1 Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
3.1.1	Brindar asesoría jurídica a los órganos del Instituto Electoral que lo soliciten		
	3.1.1.1	Asesoramiento en materia jurídica electoral a los órganos del Instituto Electoral que lo soliciten	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
3.1.2	Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por el Instituto Electoral		
	3.1.2.1	Elaboración de Convenios	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.1.2.2	Elaboración de Contratos	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
3.1.3	Actualizar y armonizar el marco normativo interno		
	3.1.3.1	Elaboración de Reglamentos, Lineamientos, Criterios y Manuales requeridos	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
3.1.4	Presentar iniciativas de ley o decretos de reforma para la consideración del Pleno legislativo		
	3.1.4.1	Elaborar y presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral proyectos de iniciativas de ley o decretos de reforma en materia electoral para su análisis y posterior remisión para la consideración del Pleno Legislativo	Se Realizará al 100% No genera ningún costo

OBJETIVO GENERAL: 3.2 Garantizar a las personas el acceso a la información, la transparencia, y la protección de datos personales, y administrar el archivo institucional

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
3.2.1	Atender las solicitudes para el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública y la transparencia, así como realizar acciones para difundir este derecho		
	3.2.1.1	Atender las solicitudes de información pública	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.1.2	Actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y replicarlas en el Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.1.3	Elaborar informes sobre las solicitudes, consultas y descargas de información del Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.1.4	Recabar, actualizar y publicar el índice de expedientes clasificados como reservados en el Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.1.5	Tramitar los Recursos que se presenten en contra de actos del IEEZ en materia de acceso a la información pública y transparencia	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.1.6	Diseñar e implementar políticas de acceso a la información, transparencia y datos abiertos	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.1.7	Difundir la Cultura del acceso a la información pública y la transparencia	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.1.8	Recopilar la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
3.2.2	Atender las solicitudes para el ejercicio del derecho de Protección de los Datos Personales en posesión del IEEZ, así como realizar acciones para difundir este derecho		
	3.2.2.1	Atender las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.2.2	Recabar, actualizar y publicar el Inventario de Datos Personales y sus Sistemas de Tratamiento	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.2.3	Tramitar los Recursos que se presenten en materia de Protección de Datos Personales	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.2.4	Diseñar e implementar políticas de Protección de Datos Personales	Se Realizará al 100% No genera ningún costo

	3.2.2.5	Difundir la Cultura de la Protección de Datos Personales	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.2.2.6	Recopilar la normatividad en materia de Protección de Datos Personales	Se Realizará al 100% No genera ningún costo

OBJETIVO GENERAL: 3.3 Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
3.3.1	Ejecutar y coadyuvar en la aplicación de los Procedimientos de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional		
	3.3.1.1	Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en el desarrollo de las fases del Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes del Servicio	Se Realizará al 100% Actividad solo de coadyuvancia
	3.3.1.2	Gestionar la ocupación temporal de cargos y puestos a través del mecanismo de Encargos de Despacho en el Servicio	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.3.1.3	Ejecutar y colaborar en la ocupación de plazas en cargos y puestos vacantes, mediante el procedimiento de Incorporación Temporal al Servicio	Se Realizará al 100% No genera ningún costo
	3.3.1.4	Ejecutar y coadyuvar en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de Cambios de Adscripción y Rotación al interior del OPLE	Se Realizará al 100% Actividad solo de coadyuvancia
	3.3.1.5	Ejecutar y coadyuvar en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de Reingreso y Reincorporación al Servicio	Se Realizará al 100% Actividad solo de coadyuvancia
3.3.2	Ejecutar y coadyuvar en la aplicación de los Procedimientos relativos a la Permanencia del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional		
	3.3.2.1	Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en el desarrollo del Programa de Formación dirigido al personal del Servicio	Se Realizará al 100% Programa de formación en Línea
	3.3.2.2	Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en la aplicación de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio	Se Realizará al 100% Actividad solo de coadyuvancia
	3.3.2.4	Coordinar y Coadyuvar en el Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio	Se Realizará al 100%
	3.3.2.5	Coordinar y Coadyuvar en el Procedimiento de Titularidad y Promoción en Rango del personal del Servicio	Se Realizará al 100%
	3.3.2.6	Coordinar el Procedimiento para la autorización de Actividades Externas del personal del Servicio	Se Realizará al 100%
	3.3.2.7	Coordinar el Procedimiento para la autorización de la Disponibilidad del personal del Servicio	Se Realizará al 100%

	3.3.2.8	Coadyuvar en el Procedimiento de Disciplina del personal del Servicio	Se Realizará al 100%
--	---------	---	----------------------

OBJETIVO GENERAL: 3.4 Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
3.4.1	Desarrollar, actualizar e implementar sistemas		
	3.4.1.1	Actualizar sistemas implementados en Proceso Electoral 2020-2021	Se Realizará de forma parcial
	3.4.1.2	Desarrollar nueva versión del Sistema de Inventarios	Se Realizará al 100% No genera ningún costo adicional
	3.4.1.3	Desarrollar Sistema de Ubicación de Casillas	Se Realizará al 100% No genera ningún costo adicional
	3.4.1.7	Implementar y administrar sistema de votación electrónica	Se Realizará al 100% No genera ningún costo adicional
	3.4.1.8	Implementar y Administrar Sistemas de gestión administrativa	Se Realizará al 100% No genera ningún costo adicional
3.4.2	Asegurar la disponibilidad de infraestructura de red, hardware y software en buenas condiciones		
	3.4.2.1	Administrar servicios de infraestructura de red interna	Se Realizará al 100% No genera ningún costo adicional
	3.4.2.2	Administrar y gestionar y en su caso configurar servicios de telecomunicaciones	Se Realizará de forma parcial
	3.4.2.3	Adquirir bienes informáticos y licencias de software las actividades	Se Realizará de forma parcial
	3.4.2.4	Mantener actualizado inventario de bienes informáticos	Se Realizará al 100% No genera ningún costo adicional
	3.4.2.6	Ejecutar mantenimiento preventivo de bienes informáticos programado	Se Realizará de forma parcial
	3.4.2.7	Capacitar al personal sobre el uso de sistemas y servicios instalados	Se Realizará al 100% No genera ningún costo adicional
3.4.3	Elaborar el diseño gráfico de documentos institucionales		
	3.4.3.1	Diseñar y elaborar al calendario Institucional 2023	Se Realizará de forma parcial
	3.4.3.2	Elaborar diseño de: textos, revistas, libros, cuadernillos, convocatorias, manuales, folletos, trípticos, gafetes, etc.	Se Realizará de forma parcial y sujeto a disponibilidad presupuestal
	3.4.3.3	Elaborar diseño para papelería Institucional 2023	Se Realizará de forma parcial y

			sujeto a disponibilidad presupuestal
	3.4.3.4	Diseñar y elaborar credenciales	Se Realizará al 100% No genera ningún costo adicional
	3.4.3.5	Diseñar imagen y en su caso apoyo logístico de informática en eventos institucionales	Se Realizará al 100% No genera ningún costo adicional
3.4.4	Mantener actualizados los sitios Web e Intranet del Instituto		
	3.4.4.1	Mantener actualizados los sitios Web e Intranet del Instituto y la plataforma de transparencia	Se Realizará al 100% No genera ningún costo adicional

OBJETIVO GENERAL: 3.5 Manejar y controlar los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
3.5.1	Realizar los trámites y registros necesarios para proveer bienes y servicios a las áreas administrativas del Instituto así como su registro y control en el sistema de inventarios		
	3.5.1.1	Proveer de bienes a las Áreas Administrativas	Se Realizará al 100%
	3.5.1.2	Brindar los servicios de mantenimiento a las Áreas Administrativas	Se Realizará al 100%
	3.5.1.3	Registro y control del sistema de inventarios	Se Realizará al 100%
3.5.2	Realizar trámites de reclutamiento, selección, inducción y contratación e incidencias de personal la Rama Administrativa y Eventual para Programas Específicos		
	3.5.2.1	Gestionar la contratación del personal de plazas permanentes de la Rama Administrativa	Se Realizará al 100% y a disponibilidad presupuestal, personal eventual
	3.5.2.3	Planear y ejecutar las acciones del Programa de Seguridad, Protección e Higiene en el Trabajo	Se Realizará al 100%
	3.5.2.4	Pagar retribuciones y prestaciones	Se Realizará al 100% y a disponibilidad presupuestal
3.5.3	Registrar, controlar y tramitar los Ingresos y Egresos		
	3.5.3.1	Aplicar los recursos financieros	Se Realizará al 100%
3.5.4	Llevar el control presupuestal, elaborar informes y dar seguimiento a la Contabilidad Gubernamental		
	3.5.4.1	Administrar el presupuesto del IEEZ de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Se Realizará al 100%

	3.5.4.2	Elaborar y presentar los informes sobre la situación financiera a los Órganos respectivos	Se Realizará al 100%
3.5.5	Planear y ejecutar el Programa de Capacitación, Profesionalización, Especialización y Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2022		
	3.5.5.2	Aplicar la evaluación al desempeño al personal de la Rama Administrativa Actividad	Se Realizará al 100% Evaluación que realizará la Junta Ejecutiva
	3.5.5.3	Planear y ejecutar y vigilar la aplicación de la Norma 035	Se Realizará al 100%

OBJETIVO GENERAL: 3.6 Fortalecer los mecanismos preventivos de control interno, llevar a cabo procesos de auditoría financiera, administrativa y de desempeño en las diversas áreas del Instituto, generando una cultura de prevención, transparencia y rendición de cuentas, así como tramitar los expedientes materia de investigación y substanciación conformados por la posible comisión de faltas administrativas, y en su caso sancionar las no graves

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
3.6.1	Realizar acciones preventivas mediante recomendaciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional, así mismo llevar a cabo capacitaciones en esta materia al personal de la Institución y actualización al personal del OIC, así como atender las actividades requeridas por el proceso de Entrega-Recepción Institucional		
	Se Realizará al 100%		
	3.6.1.1	Emitir recomendaciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional	Se Realizará al 100%
	3.6.1.2	Seguimiento a Programa de Trabajo del proceso de Entrega-Recepción 2021-2022	Se Realizará al 100%
	3.6.1.4	Impulsar la creación y operación del archivo de concentración, así como de trámite de acuerdo a la Ley General de Archivos	Se Realizará al 100%
	3.6.1.5	Gestionar e impartir la capacitación requerida para todo el personal del Instituto Electoral en materia de Ley General de Responsabilidades Administrativas	Se Realizará al 100%
3.6.2	Aprobar y gestionar la publicación de los ordenamientos que regulan el funcionamiento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral		
	3.6.2.1	Emitir los ordenamientos que regulan el funcionamiento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral	Se Realizará al 100%
3.6.3	Atender las solicitudes emitidas por los Sistemas Anticorrupción, en materia de ética y por nuevas disposiciones jurídicas		
	3.6.3.1	Dar seguimiento a las responsabilidades del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés	Se Realizará al 100%
	3.6.3.2	Atender las disposiciones en materia de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios	Se Realizará al 100%
	3.6.3.3	Atender los requerimientos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción	Se Realizará al 100%
3.6.4	Llevar a cabo los procedimientos para el cumplimiento del proceso de Auditoría Financiera, de Gestión, Desempeño y Archivísticas		
	3.6.4.1	Auditorías 2022	Se Realizará al 100%

	3.6.4.2	Seguimiento y conclusión de procedimientos de las Auditorías programadas en el ejercicio fiscal 2021 y anteriores	Se Realizará al 100%
3.6.5	Tramitar oportunamente los expedientes materia de investigación y substanciación conformados por la posible comisión de faltas administrativas, y en su caso sancionar las no graves, derivadas de auditorías realizadas por el OIC del IEEZ y/o revisiones, denuncias, así como de observaciones por auditorías de otros entes fiscalizadores		
	3.6.5.1	Recepción y trámite de expedientes materia de investigación	Se Realizará al 100%
	3.6.5.2	Substanciación de faltas administrativas	Se Realizará al 100%
	3.6.5.3	Ejecución de Sanciones Administrativas	Se Realizará al 100%
3.6.6	Administración del sistema, solicitud, apoyo en llenado, recepción, registro y verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses		
	3.6.6.1	Administración del Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses	Se Realizará al 100%
	3.6.6.2	Recepción y Registro de las Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses	Se Realizará al 100%
	3.6.6.3	Verificación aleatoria de Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses presentadas en el ejercicio fiscal 2021	Se Realizará al 100%

OBJETIVO GENERAL: 3.7 Fortalecimiento de la Imagen Institucional

OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO OPERACIONAL	DESCRIPCIÓN	
3.7.2	Implementar difusión en redes sociales		
	3.7.2.1	Administrar las Redes Sociales del IEEZ para la difusión de la cultura democrática y la imagen institucional	Se Realizará al 100% Actividades en línea
3.7.3	Realizar Monitoreo de Medios de Comunicación		
	3.7.3.1	Monitoreo de Medios de Comunicación	Se Realizará al 100% Actividades en línea

Sexagésimo segundo.- Derivado del recorte al proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que se realizó por la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional), de los \$89'696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), solicitados, lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021, y que en términos reales representa una disminución por un monto total de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), se tuvo que ajustar

el Presupuesto, con lo cual se afectaron diversas actividades ordinarias y objetivos operacionales que se tienen contemplados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veintidós. Afectaciones que involucran a los Capítulos 1000, 2000 y 3000, como a continuación se detalla:

1. GESTION INSTITUCIONAL PARA GASTO ORDINARIO.

Capítulo 1000 de Servicios Personales

Derivado del recorte presupuestal realizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, para el presente ejercicio fiscal, no se contará con los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios correspondientes al mes de diciembre por la cantidad de \$2,160,724.19 (Dos millones ciento sesenta mil setecientos veinticuatro pesos con diecinueve centavos moneda nacional); así como de las prestaciones de fin año (aguinaldo y prima vacacional) por la cantidad de \$5,237,719.49 (Cinco millones doscientos treinta y siete mil setecientos diecinueve pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional).

En consecuencia, para poder hacer frente a las obligaciones contraídas con el Personal Permanente contemplado en el actual presupuesto de egresos para el pago de salarios y prestaciones de fin de año que deben de erogarse a más tardar en el mes de diciembre, se requiere de una adecuación al presupuesto por la cantidad de \$7,398,443.68 (Siete millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional).

Capítulo 2000 de Materiales y Suministros

En el presente capítulo del gasto, se deja sin techo presupuestal para los meses de septiembre a diciembre de dos mil veintidós, las siguientes partidas: 2111 materiales y útiles de oficina; 2121 materiales y útiles de impresión y reproducción; 2141 materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; 2161 material de limpieza; 2461 material eléctrico y electrónico; 2481 materiales complementarios; 2591 otros productos químicos; 2611 gasolinas y 2961 refacciones y accesorios para equipo de transporte, por la cantidad de \$730,154.00 (Setecientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

Capítulo 3000 de Servicios Generales

Respecto a este Capítulo del gasto ordinario, se dejan sin techo presupuestal de los meses de septiembre a diciembre de dos mil veintidós las siguientes partidas: 3111 servicios de energía eléctrica; 3131 servicio de agua; 3141 servicio telefónico convencional; 3163 servicios de conducción de señales analógicas y digitales; 3181 servicio postal; 3271 arrendamiento de activos intangibles; 3331 servicios de informática; 3381 servicios de vigilancia; 3411 servicios bancarios y financieros; 3451 seguros de bienes patrimoniales; 3923 otros impuestos y derechos; 3981 impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral; 3982 impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, por la cantidad de \$1'208,641.17 (Un millón doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos con diecisiete centavos moneda nacional).

Cabe señalar, que la cantidad de \$9,337,238.85 (Nueve millones trescientos treinta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), contempla lo básico indispensable para que esta Autoridad Administrativa Electoral pueda realizar sus actividades cotidianas, sin considerar los programas o las actividades contempladas en Políticas y Programas del Instituto Electoral, para ejercicio fiscal 2022, como se detalla en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO	Presupuesto Ordinario
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$7,398,443.68
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$730,154.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$1,208,641.17
TOTAL	\$9,337,238.85

Por otra parte, derivado del recorte presupuestal referido, no se contemplaron recursos para que la Autoridad Administrativa Electoral Local, lleve a cabo las actividades y programas específicos que se encuentran programados en los diversos objetivos operacionales de las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veintidós, mismas que se tienen que realizar para cumplir con las obligaciones que constitucional y legalmente establecen los ordenamientos de la materia al Instituto Electoral. En virtud de lo anterior, dichas actividades quedarán suspendidas hasta en tanto se cuenten con los recursos que emanen de las gestiones que en su momento realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes. Actividades preponderantes e indispensables para la función electoral, en los términos siguientes:

2. GESTION INSTITUCIONAL PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Ahora bien, en el proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós se contemplaron diversos programas específicos que son considerados como prioritarios pero que derivado del recorte presupuestal que sufrió esta Autoridad Administrativa Electoral se dejaron sin techo presupuestal hasta en tanto se realicen las gestiones institucionales para la adecuación presupuestal y se cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos operacionales que cada área administrativa tiene planeado desarrollar en el presente ejercicio 2022. Programas que se abordarán en dos apartados, el primero que contempla los programas que deberán realizarse por obligación o mandato legal y el segundo aquellos programas que son indispensables para realizar la función electoral de este Organismo Público Local Electoral.

2.1 Programas específicos que se tiene que realizar por obligación legal y constitucional.

- 2.1.1. Constitución de Partidos Políticos Estatales,
- 2.1.2. Administrar el archivo Institucional, y
- 2.1.3 Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

2.1.1 Constitución de Partidos Políticos Estatales.

COMPONENTE: 1 Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana	OBJETIVO GENERAL: 1.2 Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos	OBJETIVO ESPECÍFICO: 1.2.3. Llevar a cabo el procedimiento de constitución de partidos políticos estatales
---	--	---

Ahora bien, los artículos 371 del Estatuto Nacional y 6 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, señalan que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, el artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para su análisis, así como para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Por otra parte, los artículos 10 de la Ley General de Partidos 40 y 41 de la Ley Electoral, señalan que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes: a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley; b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Asimismo, términos del artículo 11 de la Ley General de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. A partir del momento del aviso, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley General de Partidos, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
- I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;
 - II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
 - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.
- b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
- I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
 - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
 - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
 - IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

- V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Cabe señalar, que el seis de junio del presente año, tuvo verificativo el desarrollo de la jornada electoral en el Proceso Electoral 2020-2021, con el objeto de elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a la Gobernatura del Estado.

En esa tesitura, toda vez que el ejercicio fiscal dos mil veintidós es el año siguiente a la elección de la Gobernatura del Estado, y a efecto de cumplir con el programa específico denominado “Proceso de Conformación de las organizaciones a Partidos Políticos Locales”, de las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veintidós, así como llevar a cabo las actividades relativas a la certificación y verificación de los requisitos señalados en las leyes de la materia, respecto a las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se contemplan los recursos necesarios para la contratación de prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, en los términos siguientes:

Plazas a Contratar

	Denominación del Puesto	Puesto/Nivel	Periodo de Contratación
Secretaría Ejecutiva			
2	Coordinadora o Coordinador de la Oficialía Electoral	Coordinador Eventual A	1 de Marzo-Diciembre 1 de Abril-Diciembre
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos			
10	Coordinadora o Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador Eventual A	4 de Marzo-Diciembre 6 de Abril-Diciembre
Dirección Ejecutiva de Administración			
1	Auditora o Auditor Contable a Organizaciones	Coordinador Eventual A	Febrero-Diciembre
1	Auditora o Auditor Jurídico a Organizaciones	Coordinador Eventual A	Febrero-Diciembre

Personal que realizará, entre otras, las siguientes actividades:

Unidad de la Oficialía Electoral

- Dar fe de la celebración de las asambleas distritales o municipales que se lleven a cabo por parte de las organizaciones interesadas en conformar un partido político local.
- Elaborar las actas de fe de hechos de las asambleas que se lleven a cabo por parte de las organizaciones interesadas en conformar un partido político local.
- Coordinar la elaboración y revisión de las actas de fe de hechos de las asambleas, que sean levantadas por el personal designado del Instituto Electoral.

Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos

- Revisión del escrito de intención y documentación que presenten las organizaciones.
- Integrar expedientes que se conformen con motivo de la presentación del escrito de intención.
- Realizar la captura de información señalada en los lineamientos de verificación en el “Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales” del INE.
- Realizar el informe al INE sobre los escritos de intención presentados por las organizaciones que hayan resultado procedentes.
- Realizar informe respecto al seguimiento que ha observado las organizaciones.
- Apoyar en registro y verificación de asistencia de los ciudadanos que se afiliaron a la organización.
- Declarar la instalación de la asamblea distrital o municipal.
- Verificación del número de afiliados que las organizaciones presenten en los términos de los lineamientos de verificación.

- Certificar las actividades relacionadas en las asambleas distritales o municipales.
- Elaborar el Acta de la asamblea.

Dirección Ejecutiva de Administración

- Realizar la revisión de los informes financieros, formatos y documentación justificativa que presenten Organizaciones, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos.
- Realizar las observaciones detectadas respecto de la revisión de los informes financieros.
- Analizar las respuestas y documentación comprobatoria y justificativa que presenten las Organizaciones, respecto de las observaciones derivadas de la revisión de informes que están obligados a presentar.
- Revisar y dar seguimiento de las obligaciones a las que están sujetas las Organizaciones, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Prerrogativas.
- Revisar, sustanciar, argumentar jurídicamente las observaciones derivadas de la revisión de informes que están obligados a presentar las Organizaciones.
- Analizar y revisar desde el punto de vista legal si dan cumplimiento en tiempo y forma de las respuestas presentadas por las Organizaciones.
- Realizar informes sobre las posibles sanciones apegadas a la Ley, derivado de las revisiones efectuadas.
- Elaborar el proyecto de Dictamen de la Comisión de Administración para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición de la Comisión Examinadora para su integración al proyecto de Resolución en el que se determine la procedencia de registro de la Organización por el Consejo General.

Cabe señalar, que para la realización de este programa, en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil

veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021, se contemplaron los recursos necesarios para la contratación de veinticinco (25) plazas de prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como insumos necesarios de papelería, tóner, combustibles, viáticos, sin embargo derivado del recorte presupuestal referido, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, así como el pleno del Consejo General del Instituto Electoral, realizó un análisis exhaustivo, basado en la eficiencia, eficacia y búsqueda de menores recursos posibles, para llevar a cabo esta actividad, por lo que se determinó que con la contratación de catorce (14) plazas de prestadores de servicios para programas específicos, se realizaría este programa específico.

En esa tesitura, el monto para la contratación de la catorce (14) plazas de prestadores de servicios para programas específicos, asciende a la cantidad de \$2,606,694.86 (Dos millones seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional), obteniendo así una disminución al presupuesto originalmente solicitado por la cantidad de \$3,161,547.22 (Tres millones ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional), del Capítulo 1000 se Servicios Personales, toda vez que el importe de las veinticinco (25) plazas de prestadores de servicios para programas específicos solicitadas, ascendía a la cantidad de \$5,368,242.08 (Cinco millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional).

CAPÍTULO		Presupuesto
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES		\$2,606,694.86
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		\$437,000.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES		\$565,657.63
TOTAL		\$3,609,352.49

En consecuencia, el costo programado para llevar a cabo el programa relativo al Proceso de Conformación de las organizaciones a Partidos Políticos Locales, es por la cantidad de \$3'609,352.49 (Tres millones seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional).

2.1.2 Administrar el Archivo Institucional

COMPONENTE: 3 Gestión Institucional	OBJETIVO GENERAL: 3.2 Garantizar a las personas el acceso a la información, la transparencia, y la protección	OBJETIVO ESPECÍFICO: 3.2.3. Administrar el Archivo Institucional
---	---	---

	de datos personales, y administrar el archivo institucional	
--	---	--

Por otra parte, la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto seiscientos sesenta y nueve, en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley en mención, establecen que los sujetos obligados deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Asimismo, definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónicos.

Por lo que, a efecto de que el Instituto Electoral de cumplimiento a lo mandatado en la Ley de Archivo Institucional, se requiere de la creación de una plaza de Técnica o Técnico de Archivo, con adscripción a la Presidencia del Instituto Electoral, cuyas actividades serán las siguientes:

**Presidencia
Unidad de Transparencia**

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Técnica o Técnico de Archivo	Técnico C	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2022
Principales Actividades: 7. Elaborar la reglamentación, políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos. 8. Diseñar, proponer e instrumentar los planes y programas de desarrollo archivístico. 9. Formular los instrumentos de control archivísticos. 10. Llevar a cabo la recepción y custodia de la documentación y expedientes semiactivos, aplicando los instrumentos de control y consulta. 11. Coordinar el servicio de préstamo y consulta de documentación. 12. Recibir, organizar y describir los expedientes con valor histórico.				

El costo de esta plaza por la contratación de enero a diciembre de dos mil veintidós, de la Técnica o Técnico de Archivo, asciende a la cantidad de

\$315,966.22 (Trescientos quince mil novecientos sesenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional).

2.1.3 Liquidación de los Partidos Políticos Locales

Por otra parte, de conformidad con el artículo 94, inciso b) de la Ley General de Partidos, es causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones a las legislaturas locales y Ayuntamientos, tratándose de un partido político local.

Asimismo, el artículo 73, fracción II de la Ley Electoral, establece que es causa de cancelación de registro de un partido político estatal, el no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos.

De conformidad con el artículo 95, numeral 3 de la Ley General de Partidos, la declaratoria de pérdida de registro de un partido político o agrupación local deberá ser emitida por el Consejo General del Organismo Público Local, fundando y motivando las causas de la misma y será publicada en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa.

En esa tesitura, el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Resoluciones RCG-IEEZ-020/VIII/2021, RCG-IEEZ-021/VIII/2021 y RCG-IEEZ-022/VIII/2021 se emitieron las declaratorias de pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales: Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del órgano superior de dirección.

Ahora bien, en términos del artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, la liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 381 del Reglamento de Fiscalización, establece que cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida o cancelación de registro previstas en el artículo 94 de la Ley General de Partidos, se deberá

designar de forma inmediata a una interventora o a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del Partido Político Local en liquidación, si una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el partido político en contra de la pérdida o cancelación de su registro, el Tribunal Electoral concluyera que no es procedente la determinación de la autoridad respectiva, el partido político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. En todo caso la interventora o el interventor rendirá un informe al responsable de finanzas del partido político, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo. En este supuesto, el interventor recibirá el pago proporcional de sus honorarios por el lapso que haya ejercido sus funciones.

En virtud de lo anterior, el tres de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-130/VIII/2021 aprobó la designación de la interventora responsable dentro del periodo de prevención de los partidos políticos locales: Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo, en razón de que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de Gubernatura, Diputados o Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con los resultados obtenidos en los cómputos distritales y municipales respectivos, con base en el Dictamen que emitió la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En esa tesitura, el artículo 383 del Reglamento de Fiscalización, establece que la Interventora tendrá derecho a una remuneración o pago de honorarios por su labor, la cual será determinada por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, para su definición y concreción. A efecto de cumplir con esta obligación, el Instituto incluirá en el proyecto de presupuesto correspondiente, una partida que cubra el pago de los servicios profesionales de al menos dos Interventores, tratándose de la pérdida o cancelación del registro del partido político, la Secretaría Ejecutiva, acordará con la Dirección Ejecutiva de Administración la forma, términos y condiciones en las que se remunerarán los servicios de la Interventora durante el procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento.

Los recursos erogados para el pago de la remuneración de los Interventores se incluirán en los adeudos del partido político en liquidación, de forma tal que si fuera factible su recuperación sean reintegrados a la Federación o a la Tesorería de la entidad federativa que corresponda, durante el periodo de prevención, cuando aún no se notifique la pérdida de registro del partido

político de que se trate, la remuneración o pago de honorarios del interventor, serán cubiertos por el Instituto Electoral.

De conformidad con el artículo 384 del Reglamento de Fiscalización, las Responsabilidades del interventor son: **1.** En el desempeño de su función, el interventor deberá: a) Ejercer con probidad y diligencia las funciones encomendadas legalmente; b) Supervisar, vigilar y responder por el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones; c) Rendir ante la Comisión los informes que ésta determine; d) Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones; e) Administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad; f) Cumplir con las demás obligaciones que otras leyes y el Reglamento determinen. **2.** El interventor responderá por cualquier menoscabo, daño o perjuicio que por su negligencia o malicia, propia o de sus auxiliares, causen al patrimonio del partido político en liquidación, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir y su reparación será exigible en los términos de la normatividad aplicable; **3.** En caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, la Comisión podrá revocar el nombramiento del interventor y designar otro a fin de que continúe con el procedimiento de liquidación; **4.** En este caso se seguirá el procedimiento a que hace referencia el artículo 382, numeral 5 del Reglamento.

En virtud de lo anterior, en términos de los artículos 381 del Reglamento de Fiscalización y 94 de la Ley General de Partidos, se contemplan los recursos necesarios para llevar a cabo el programa específico relativo a la “Liquidación de los Partidos Políticos Locales”, y derivado de ello la continuidad de la contratación de la Interventora responsable dentro del periodo de prevención de los partidos políticos locales: Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo, en razón de que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de Gubernatura, Diputados o Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, en los términos siguientes:

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel	Periodo de Contratación
Dirección Ejecutiva de Administración		
1	Interventora o Interventor con Partidos Políticos	Jefe de Unidad Enero-Julio

Interventora que realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes;
- b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación;
- c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior;
- d) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;
- e) Formulará un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado;
- f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente al Estado; y
- g) En todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate, el ejercicio de las garantías que la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes establecen para estos casos. Los acuerdos del Consejo General serán impugnables ante el Tribunal de Justicia Electoral.

El costo de este programa específico asciende a la cantidad de **\$277,817.31** (Doscientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos con treinta y un centavos moneda nacional), monto que contempla únicamente los honorarios de la plaza de la interventora.

En consecuencia de lo anteriormente referido, para poder llevar a cabo los programas que deberán realizarse por obligación o mandato legal y los programas que son indispensables para realizar la función electoral de este Organismo Público Local Electoral, se requiere la cantidad de \$4'203,136.02 (Cuatro millones doscientos tres mil ciento treinta y seis pesos con dos centavos moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

Programa	Cantidad
2.1.1 Constitución de Partidos Políticos Estatales	\$3,609,352.49
2.1.2 Administrar el archivo Institucional	\$315,966.22
2.1.3 Liquidación de los Partidos Políticos Locales.	\$277,817.31
Suma	\$4,203,136.02

2.2 PROGRAMAS ESPECÍFICOS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Por otra parte, existen diversos programas específicos que este Instituto Electoral, deberá llevar a cabo y que estarán en función de la suficiencia presupuestal con que se cuente en el ejercicio fiscal dos mil veintidós. Programas que fueron analizados por las diversas áreas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, partiendo de un análisis detallado de sus políticas y programas considerando los principios de austeridad, y buscando la mayor eficiencia y eficacia con los recursos mínimos que se proponen en cada actividad, como a continuación se detalla:

2.2.1 Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos.

La Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos presentó como propuesta las actividades a realizar para cumplir con políticas y programas en el objetivo siguiente:

COMPONENTE: Institucional	3 Gestión	OBJETIVO GENERAL: Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución	3.4 OBJETIVO ESPECÍFICO 3.4.1 Desarrollar, actualizar e implementar sistemas
-------------------------------------	---------------------	---	---

Se planea el diseño de una serie de sistemas tales como: actualización del Sistema de sorteo de casillas para verificación de medidas de seguridad; desarrollo del Sistema de Mecanismos de Recolección; desarrollo del Sistema de Estructura de Partidos Políticos y Desarrollar el Sistema de control de

Inventarios para almacén y centro de fotocopiado, los cuales han sido solicitados por las diversas áreas del Instituto Electoral y que son considerados como necesarios para su implementación.

En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, requiere la contratación de una Desarrolladora o Desarrollador de Software por el periodo de abril a diciembre de dos mil veintidós. Contratación que asciende a la cantidad de \$383,574.43 (Trescientos ochenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional), cuyas actividades serán las siguientes:

Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Desarrolladora o Desarrollador de Software	Coordinador B	Personal Permanente	abril-diciembre de 2022
Otros Actividades: 1. Colaborar en el desarrollo e implementación de sistemas. 2. Desarrollo e implementación de sistemas de plataforma móvil. 3. Ejecutar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web. 4. Coordinar la elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo e implementación de sistemas. 5. Colaborar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos. 6. Colaborar en la coordinación de la implementación de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral. 7. Colaborar en la implementación de sistemas de gestión administrativa. 8. Colaborar en el desarrollo de aplicaciones Web para el sitio Web institucional. 9. Realizar soporte técnico a los sistemas implementados.				

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, contempla como actividad prioritaria la adquisición de la licencia para el equipo que brinda la seguridad de la red detallada en el objetivo operacional 3.4.2.3 de adquirir bienes informáticos y licencias de software en la actividad 3; así como, el objetivo operacional 3.4.2.6 de ejecutar mantenimiento preventivo de bienes informáticos programado en la actividad 13 de mantenimiento preventivo de los bienes informáticos de la Institución, que suman la cantidad de \$227,399.00 (Doscientos veintisiete mil trescientos noventa y nueve pesos con cero centavos moneda nacional).

OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	Proyectos	
3.4.1	Desarrollar, actualizar e implementar sistemas	1. Actualización del Sistema de sorteo de casillas para verificación de medidas de seguridad" 2. Desarrollar Sistema de Mecanismos de Recolección 3. Desarrollar Sistema de Estructura de	\$383,574.43

		Partidos Políticos 4. Desarrollar Sistema de control de Inventarios para almacén y centro de fotocopiado	
3.4.2	Asegurar la disponibilidad de infraestructura de red, hardware y software en buenas condiciones	1. Adquirir bienes informáticos y licencias de software, \$163,426.00 2. Ejecutar mantenimiento preventivo de bienes informáticos programado, \$63,973.00	\$227,399.00

El costo de este programa específico, asciende a la cantidad de \$610,973.43 (Seiscientos diez mil novecientos setenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional).

Cabe señalar, que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII2021, se contempló la cantidad de \$1,330,545.58 (Un millón trescientos treinta mil quinientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional), monto para la contratación de una Desarrolladora o Desarrollador de Software por el periodo de enero a diciembre del presente año; la adquisición de software, mantenimiento de bienes informáticos, impresión y reproducción de Calendario Institucional y capacitación especialidad al personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos. Sin embargo, derivado del recorte presupuestal, se realizó un ajuste al presupuesto inicial tomando en consideración la situación actual de la Institución por la cantidad de \$719,572.07 (Setecientos diecinueve mil quinientos setenta y dos pesos con siete centavos moneda nacional), por lo que únicamente se destinará la cantidad de \$610,973.43 (Seiscientos diez mil novecientos setenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional).

2.2.2 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica presentó como propuesta las actividades a realizar para cumplir con políticas y programas en el objetivo siguiente:

COMPONENTE: 2 Educación Cívica y Democrática	OBJETIVO GENERAL: 2.1 Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto
--	---

Algunas de las actividades que planean realizar son las siguientes:

OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	Proyectos	
2.1.2	Promover la cultura cívica y democrática	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar elecciones escolares en los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y profesional, \$9,315.00 2. Organizar el Tercer Certamen Universitario de Debate Político 2022, \$120,000.00 3. Participar en el Séptimo "Parlamento Joven de hombres y mujeres de 18 a 29 años" en coadyuvancia con la H. Legislatura del Estado, \$25,000.00 4. Conmemoración: "25 aniversarios del IEEZ", \$109,442.00 5. Concurso "Ser Presidenta o Presidente y Consejeras o Consejeros del IEEZ" (Bachillerato), \$80,000.00 6. Concurso de Cuento: "Desarrollando los Valores Democráticos" (5to. y 6to. de Primaria o Secundaria), \$45,000.00 	\$388,757.00

El costo de este programa específico asciende a la cantidad de \$388,757.00 (Trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional), actividades que se realizarán con lo mínimo indispensables y en base a la eficiencia y eficacia de los recursos.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII2021, se tenía contemplado destinar la cantidad de \$765,840.00 (Setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos con cero centavos moneda nacional), integrada por las operaciones de: Implementar capacitación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana, electoral y cívica; Impartir talleres sobre derechos políticos y de participación ciudadana; Establecer vínculos con Organismos Públicos Locales Electorales, que realicen eventos de participación ciudadana; Realizar elecciones escolares en los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y profesional; Organizar el Tercer Certamen Universitario de Debate Político 2022; Participar en el Séptimo "Parlamento Joven de hombres y mujeres de 18 a 29 años" en coadyuvancia con la Legislatura del Estado; Conmemoración del día del Servidor Público Electoral; Semana de Derecho Electoral; Concurso "Ser Presidenta o Presidente y Consejeras o Consejeros del IEEZ" (Bachillerato); Concurso de Cuento: "Desarrollando los Valores Democráticos" (5to. y 6to. de Primaria o Secundaria); sin embargo, solo se llevarían los proyectos que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica contempla en el recuadro anterior, los cuales ascienden a la cantidad de \$388,757.00 (Trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional), obteniendo un ajuste presupuestal

por la cantidad de \$377,083.00 (Trescientos setenta y siete ochenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

2.2.3 Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

La Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, presentó como propuesta de actividades a realizar para cumplir con políticas y programas en el objetivo siguiente:

COMPONENTE: 2 Educación Cívica y Democrática	OBJETIVO GENERAL: 2.2 Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado
--	---

Algunas de las actividades que planean realizar son las siguientes:

OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN		
2.2.1	Intervenir educativamente para sensibilizar, capacitar y profesionalizar a las mujeres en materia de derechos políticos y electorales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar el Programa de Capacitación en Derechos Político - Electorales y de Plena Ciudadanía de las Mujeres en 30 Municipios del Estado, \$30,000.00 2. Atender las solicitudes que hagan los partidos políticos para capacitar y profesionalizar a las mujeres militantes en los temas de empoderamiento, derechos políticos, de plena ciudadanía y de violencia política contra las mujeres, \$10,000.00 3. Intervenir educativamente entre las estudiantes de nivel superior para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, \$8,600.00 	\$48,600.00
2.2.2	Vincular a grupos de ciudadanas que trabajen el empoderamiento político de las mujeres para crear alianzas y redes estratégicas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir y participar en eventos convocados por instituciones electorales, académicas, instancias gubernamentales, partidos políticos y OSC, relacionados con el impulso al liderazgo político de las mujeres, para compartir la experiencia de Zacatecas, \$20,000.00 	\$20,000.00
2.2.4	Planear y Ejecutar acciones para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración y difusión de materiales informativos para prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género, \$15,000.00 	\$15,000.00

El costo de este programa específico es por la cantidad de \$83,600.00 (Ochenta y tres mil seiscientos pesos con cero centavos moneda nacional), actividades que se realizaran con lo mínimo indispensables y en base a la eficiencia y eficacia de los recursos.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el Consejo General mediante el

Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII2021, se tenía contemplado destinar la cantidad de \$426,667.00 (Cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional), para llevar a cabo los objetivos operaciones de: Desarrollar el Programa de Capacitación en Derechos Político-Electorales y de Plena Ciudadanía de las Mujeres en 30 Municipios del Estado; Desarrollar el Programa de Capacitación en Gobernanza Incluyente y Erradicación de la Violencia Política por razón de Género para Mujeres Funcionarias Municipales; Atender las solicitudes que hagan los partidos políticos para capacitar y profesionalizar a las mujeres militantes en los temas de empoderamiento, derechos políticos, de plena ciudadanía y de violencia política contra las mujeres; Intervenir educativamente entre las estudiantes de nivel superior para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales; Impresión y Difusión del Informe Especial que guarda el impulso a la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas 2018-2021; Producción e impresión de la Revista "Mujeres Zacatecanas al Poder", para divulgar información sobre el impacto social de las acciones de las Congresistas y las Múnicipes de Zacatecas; Elaboración y difusión de publicaciones sobre el tópico de liderazgo político, empoderamiento, derechos y plena ciudadanía de las mujeres, violencia política contra las mujeres, y sobre la Red de Mujeres Políticas del Estado de Zacatecas; realizar la Campaña de Difusión de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres y para la Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, así como brindar acompañamiento en casos de violencia política contra las mujeres por razón de género. Sin embargo, solo se llevarían los proyectos que la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros contempla en el recuadro anterior, por la cantidad de \$83,600.00 (Ochenta y tres mil seiscientos pesos con cero centavos moneda nacional), obteniendo un ajuste presupuestal por la cantidad de \$343,067.00 (Trescientos cuarenta y tres mil sesenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional).

2.2.4 Unidad de Comunicación Social

La Unidad de Comunicación Social presentó sus actividades a realizar para cumplir con políticas y programas el objetivo siguiente:

COMPONENTE: Institucional	3 Gestión	OBJETIVO GENERAL: 3.7 Fortalecimiento de la Imagen Institucional
------------------------------	--------------	---

Respecto de este punto, es necesario precisar que existen actividades que se realizan por diversas áreas del Instituto Electoral que por su naturaleza, es

necesaria una difusión y publicidad para que la ciudadanía conozca respecto a la función electoral.

OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN		
3.7.1	Informar a la ciudadanía de actividades relevantes de la autoridad electoral	1. Difusión de Información Institucional en Medios Masivos de Comunicación y Digitales (periódicos locales y nacionales, en revistas, a través de internet, etc) (Para el pago de publicaciones en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado)	\$503,520.00

El costo de este programa específico es por la cantidad de \$503,520.00 (Quinientos tres mil quinientos veinte pesos con cero centavos moneda nacional).

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII2021, se tenía contemplado destinar la cantidad de \$809,080.00 (Ochocientos nueve mil ochenta pesos con cero centavos moneda nacional), para llevar a cabo los objetivos operaciones siguientes: Desarrollar materiales de difusión de la cultura cívica y democrática para pautas y redes sociales del IEEZ; Producir y transmitir el Programa de Radio "Diálogos en Democracia"; Producir y transmitir el Programa de Televisión "Diálogos Tv"; Producir una revista institucional; Difusión de Información Institucional en Medios Masivos de Comunicación y Digitales; Monitoreo de Medios de Comunicación y Desarrollar estudio demoscópico para conocer la percepción ciudadana respecto al quehacer del Instituto Electoral; sin embargo, en el presente presupuesto de egresos la Jefatura de Unidad de Comunicación Social ha planteado las actividades detalladas en el cuadro anteriormente señalado, por la cantidad de \$503,520.00 (Quinientos tres mil quinientos veinte pesos con cero centavos moneda nacional), obteniendo un ajuste presupuestal de \$305,560.00 (Trescientos cinco mil quinientos sesenta pesos con cero centavos moneda nacional).

En general, para poder realizar los programas específicos referidos con anterioridad, se requiere la cantidad de \$1´586,850.43 (Un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional), como se detalla a continuación:

Programa	Cantidad
2.2.1 Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	\$610,973.43
2.2.2 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	\$388,757.00
2.2.3 Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros	\$83,600.00

2.2.4 Unidad de Comunicación Social (Para el pago de publicaciones en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado)	\$503,520.00
	\$1,586,850.43

En general, para llevar a cabo las actividades ordinarias y los programas específicos planteados por cada una de las Unidades Administrativas de este Instituto Electoral; será necesario hacer las gestiones ante el Ejecutivo del Estado, para que se nos otorgue una adecuación al presupuesto por la cantidad de \$15,127,225.30 (Quince millones ciento veintisiete mil doscientos veinticinco pesos con treinta centavos moneda nacional).

En esa tesitura, esta autoridad administrativa electoral apela a la sensibilidad y compromiso del Gobierno del Estado para fortalecer el sistema democrático y la formación de ciudadanía, para que con las gestiones que realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes se reintegre en lo posible, los recursos que permitan al Instituto Electoral el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le confieren las normas en la materia, y la realización de las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veintidós, dado que en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se han dejado sin techo presupuestal programas tanto ordinarios como específicos, que son primordiales y que deben de llevarse a cabo. Las adecuaciones presupuestales que se logren por parte de las gestiones del Consejero Presidente se habrán de incluir al Presupuesto de Egresos y se formalizará de conformidad con las leyes de la materia.

Sexagésimo tercero.- Como se observa en la parte conducente del presente Acuerdo y dadas las complicadas condiciones presupuestales por la que atraviesa la Institución, habrán de realizarse de manera parcial, únicamente aquellas actividades que han sido consideradas y expuestas en el cuerpo del presente, lo que en su momento deberá de hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control, para los efectos conducentes.

Sexagésimo cuarto.- De conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, este Consejo General del Instituto Electoral, autoriza al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de que se reintegren los recursos indispensables para el cumplimiento integral de los

programas y actividades ordinarias y electorales contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintidós.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y D, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7, numeral 1, 124, 126, 372, 373, 374, numeral 1, 407, numeral 12 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28, fracción XII, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III, 40, fracción II, 49, numeral 2, fracción XIV, 53, fracción IV, 65, 68, Tercero Transitorio de la Ley Orgánica; 2, 6, 10, párrafo quinto, 20,21, 35, 41, 43, 47, 79, 84 de la Ley de Disciplina Financiera; 6, numerales 1 y 2, 8, 11, y 55, numeral 1, fracciones VII y VIII de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO.- Se aprueba la distribución y aplicación del presupuesto de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo señalado en los considerandos del Quincuagésimo noveno al Sexagésimo cuarto de este Acuerdo. Se adjuntan a este Acuerdo los anexos de: Aplicación y distribución del presupuesto para gasto ordinario dos mil veintidós, así como el Dictamen de la Comisión de Administración del Instituto Electoral, para que formen parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueban los tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el 2022 del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa, conforme a los anexos 2 y 3 que se anexan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

TERCERO.- Se faculta al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegren los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintidós.

CUARTO.- Se ordena al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique al Titular del Órgano Interno de Control, el presente Acuerdo para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx, así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaria Ejecutiva